



PERFIL

INGENIERO CIVIL CON 10 AÑOS DE EXPERIENCIA GESTIONANDO PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA ANTE DIFERENTES ENTIDADES PUBLICAS Y MINISTERIOS.

CONTACTO

krishtianruiz@gmail.com

krishtian_ruiz@hotmail.com

Teléf. 989-140187

HABILIDADES:

- Liderar equipos de alto desempeño.
- Manejo solvente de la ley de contrataciones y su reglamento, con la normativa conexas aplicable a la gestión de obras públicas.
- Gestiono Proyectos de Inversión Pública ante varios Ministerios.
- Presentación de Expedientes Técnicos ante INVERMET y GORE METROPOLITANO
- Gestión del cronograma y de resultados.

ING^º KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

EXPERIENCIA PROFESIONAL

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

Periodo del 18 de octubre al 26 de diciembre de 2025

Cargo: Servicio de Revisión de Informes y Elaboración de Documentos

Contratar el Servicio Especializado de revisión de informes y expedientes técnicos a fin de asegurar la calidad, consistencia y oportunidad en la atención de los procesos vinculados a la gestión de inversiones, mantenimiento y mejora de la infraestructura institucional.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Periodo del 12 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2025

Cargo: Subgerente de Obras Publicas

Como Subgerente de Obras Publicas de la Municipalidad de la Victoria, realizamos varios expedientes técnicos, presentados a INVERMET, al GORE METROPOLITANO, al Ministerio de Vivienda y sus Programas PMIB y PNC, durante mi periodo se ejecutaron 08 obras de inversión pública en el distrito de la victoria.

MUNICIPALIDAD C.P SANTA MARIA DE HUACHIPA

Periodo del 05 de julio de 2024 al 20 de setiembre de 2024

Cargo: Subgerente de Planeamiento Territorial

Como Subgerente de Planeamiento Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, se entregó conformidades de obra privadas, se entregó licencias de construcción, coordinar con el Comité Especial de Profesionales para la revisión de proyectos modalidad tipo C.

ESTUDIOS REALIZADOS:

Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

Título Profesional:

01/12/2024

Grado de Bachiller en Ingeniería Civil:

04/11/2013

CAPACITACIONES:

- Diplomado de Especialización Profesional **“GESTION PUBLICA Y MODERNIZACION DEL ESTADO”**.
- Diplomado de Especialización Profesional **“LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”**.
- Programa de Especialización Profesional **“GESTION, RESIDENCIA Y SUPERVISOR DE OBRAS”**

REGISTRO CIP:

175882

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO - INGEMMET

Periodo del 01 de junio al 25 de julio de 2024

Cargo: Servicio de Consultoría de Obra de la Supervisión de la Actualización del Expediente Técnico

Se formó parte del Comité de Selección para el proceso de selección para la actualización del expediente técnico para la construcción del edificio del INGEMMET, se absolvió consultas y observaciones por parte del Comité de Selección a los postores.

ARGOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L

Periodo del 01 de marzo al 15 de mayo de 2024

Cargo: Jefe de Supervisión

Como Jefe de Supervisión estuve encargado de ver la parte técnica y financiera del Servicio de Acondicionamiento de Local en ITSE de la Administración Postal de Huánuco, se supervisó los trabajos para que quedara en óptimas condiciones el local de Serpost de la Ciudad de Huánuco.

PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR

Periodo del 25 de setiembre de 2023 al 18 de febrero de 2024

Cargo: Residente de Obra

Como Residente de Obra mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor, se ejecutaron 19 viviendas rurales en el Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, la cual se culminó en los plazos establecidos y se presentó la Liquidación de Obra.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Periodo del 20 de mayo al 16 de setiembre de 2023.

Cargo: Contratación de una (1) Persona Natural Profesional en Ingeniería Civil para la Prestación de Servicio Especializado para su Participación en el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente y sus diferentes etapas para la Gerencia Regional de Control, del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE KA LOCALIDAD MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE INDIANA – PROVINCIA DE MAYNAS – DEPARTAMENTO DE LORETO”**.

Revisión de Informes para la presentación del Control Concurrente para los auditores de la Contraloría General de la Republica.

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL - PNSR

Periodo del 09 de marzo al 31 de julio de 2023

Cargo: Residente de Obra

Como Residente de Obra mediante la modalidad de Núcleo Ejecutor, ejecutaron 30 instalaciones de UBS tipo compostera, un tanque elevado de 5m³, una Planta de Tratamiento (PTAR), en el Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, la cual se culminó en los plazos establecidos y se presentó la Liquidación de Obra.

CAPACITACIONES:

- Diplomado en “ADMINISTRACION Y GESTION MUNICIPAL”.
- Diplomado en “PROGRAMACION MULTIANUAL DE GESTION DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)”.
- Diplomado en “OBRAS POR IMPUESTO”

PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO - PNSU

Periodo del 11 de octubre al 31 de diciembre de 2022

Cargo: Administrador de Contratos de Ejecución de Obras

Administrador de contrato de obra de saneamiento en la ciudad de Arequipa, distrito de chala por un monto contratado de S/ 187'307,265.79 soles, que constituyen el proyecto más ambicioso y complejo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, cuyas metas comprenden la ejecución de planta de tratamiento de aguas residuales, planta de tratamiento de agua potable, redes de agua y alcantarillado, más conexiones domiciliarias.

FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL - FONCODES

Periodo del 01 de diciembre al 31 de diciembre de 2021

Periodo del 08 de febrero al 09 de setiembre de 2022

Cargo: Asistencia Técnica para el Seguimiento y Supervisión para Intervenciones en el Marco del Plan de Cierre de Brechas

Asistencia Técnica en los proyectos de IOARR, bajo la modalidad de núcleo ejecutor, en las provincias de Maynas, Loreto y Requena, asistiendo a los agentes externos de los núcleos ejecutores para que ejecuten los proyectos de acuerdo al expediente técnico del proyecto de IOARR y posteriormente asistiéndoles en liquidar la parte técnica y financiera de estos proyectos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE

Periodo del 15 de noviembre de 2019 al 29 de octubre de 2021

Cargo: Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Como Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche, gestione el financiamiento ante el Programa Trabaja Perú proyectos de inversión pública, también gestionamos Actividades de Intervención Inmediata. Además, fui administrador de contrato de un proyecto de agua y saneamiento básico financiado por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se realizó el levantamiento catastral de la localidad de Santa Elena y se gestionó con Cofopri para la titulación de toda la Localidad.

PROVIAS DESCENTRALIZADO - PVD

Periodo del 04 de diciembre de 2018 al 30 de setiembre de 2019

Cargo: Analista en Fortalecimiento a Gobiernos Sub Nacionales

Servicio de Asistencia Técnica a las provincias de Maynas, Loreto, Putumayo, Ramón Castilla, Requena, Datem del Marañón, Ucayali, Alto Amazonas, referente a la actualización del Plan Vial Provincial de estas provincias.

Capacitaciones y Asistencia Técnica para la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del Plan Vial Provincial de estas provincias mencionadas.

CAPACITACION:

- Especialización
“PROGRAMA DE
MODALIDADES EN INVERSION
PRIVADA EN PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PUBLICOS”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO

Periodo del 25 de noviembre de 2016 al 04 de diciembre de 2018

Cargo: Sub Gerente de Estudios y Obras

Como Subgerente de estudios y obras se tramitaron Valorizaciones de Obra, Adicionales de Obra, Ampliaciones de Plazo. Se ejecutaron por consultoría externa elaboración de perfiles y expedientes técnicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

Periodo: 01 de agosto al 17 de noviembre de 2016

Cargo: Ingeniero de Planta

Elaboración de Perfiles y Expedientes Técnicos de Obra en planta elaborados por la Municipalidad Distrital de Punchana. Inspector de Obra de las obras ejecutadas por administración directa de la municipalidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Periodo: 15 de junio al 15 de setiembre de 2016

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones.

CONSORCIO PASTAZA

Periodo: 12 de octubre de 2015 al 31 de marzo de 2016

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN/PROGRAMA TRABAJA PERU

Periodo: 08 de junio al 04 de diciembre de 2015

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones.

OTRAS HABILIDADES:

- Manejo a nivel avanzado, del software de la especialidad de ingeniería civil.
- Capacidad de expresarme con soltura y propiedad sobre temas de infraestructura y su financiamiento.

PRINCIPALES PASATIEMPOS:

- Practicar ejercicios físicos
- Resolver crucigramas

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS 12 DE OCTUBRE SRL

Periodo: 25 de marzo al 30 de mayo de 2015

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones.

EMPRESA COMUNAL DE SERVICIOS 12 DE OCTUBRE SRL

Periodo: 06 de febrero al 22 de marzo de 2015

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

Periodo: 28 de julio al 10 de enero de 2015

Cargo: Ingeniero Asistente del Residente de Obra

A cargo de escribir el cuaderno de obra diariamente, realizar las valorizaciones de obra mensuales, realizar los informes mensuales a la entidad, Realizar quincenalmente las planillas de los operarios, oficiales y peones, revisar con la Supervisión de la Obra los metrados.

CONSORCIO PROYECTOS RURALES

Periodo: 26 de enero al 30 de junio de 2014

Cargo: Especialista en Elaboración de Informes

A cargo de elaborar informes mensuales, realizar visitas en campo y levantar información en la zona donde se intervendrán el proyecto.

Conjuntamente con los beneficiarios de los proyectos realizar la creación de las JASS de cada comunidad.



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Por cuanto:

El Consejo Universitario, de esta Universidad en la fecha, ha conferido el GRADO ACADÉMICO de

BACHILLER EN INGENIERIA CIVIL
KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

Por tanto:

Expede el presente Diploma para que se le reconozca como tal, y se le otorgue los gozos y privilegios que le confieren las leyes de la República.

Dado y firmado en Chimbote 04 de **NOVIEMBRE** de 2013

SECRETARIA GENERAL
Ing. CARMEN ROSA BARRETO RODRIGUEZ

REGISTRADO A FOLIOS 23224 DEL LIBRO RESPECTIVO

RECTOR
Ing. Dr. JULIO B. DOMINGUEZ GRANDA

RECTOR (O)
Ing. EULOGIO HUARACHANO SANCHEZ
CODIGO N° A1648364



REPÚBLICA DEL PERÚ

A NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote

Por cuanto:

El Consejo Universitario, de esta Universidad
en la fecha, ha conferido el **TÍTULO PROFESIONAL** de

INGENIERO CIVIL

KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

Por tanto:

Expede el presente Diploma para que se le reconozca como
tal, y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren
las leyes de la República.

Dado y firmado en Chimbote 01 de **DICIEMBRE** de 2014

[Firma]
SECRETARÍA GENERAL
LIC. GIOVANNA SHIRLEY AGUIRRE DÍAZ

[Firma]

RECTOR
Ing. Dr. JULIO B. DOMÍNGUEZ GRANDA

[Firma]

DECANO (e)
Dr. JOSÉ ELIAS PLASENCIA LATOUR
CODIGO N° A1234269



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° **175882** en cumplimiento de la ley 28858, el 07/08/2015

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO.

Miraflores, 07 de agosto de 2015



Ing. CIP Carlos Fernando Herrera Descalzi
DECANO NACIONAL



Ing. CIP Doris Fanny Rojas Mendoza
DIRECTORA SECRETARIA GENERAL



LEY N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

87
N° - A - 0322549

Certificado de Habilidad

Los que suscriben certifican que:

El Ingeniero (a): RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARLAdscrito al Consejo Departamental de: LORETOCon Registro de Matricula del CIP N°: 175882 Fecha de Incorporación: 07/08/2015Especialidad: ING. CIVIL

De conformidad con la Ley N° 28858, Ley que complementa a la Ley N° 16053 del Ejercicio Profesional y el Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú, SE ENCUENTRA COLEGIADO Y HÁBIL, en consecuencia está autorizado para ejercer la Profesión de Ingeniero (a).

ASUNTO EJERCICIO PROFESIONALENTIDAD
O
PROPIETARIO *****LUGAR A NIVEL NACIONALEL PRESENTE DOCUMENTO TIENE
VIGENCIA HASTA

DÍA	MES	AÑO
31	12	2026

LORETO , 09 de JULIO del 2026**VÁLIDO SOLO ORIGINAL**

Ing. Jaime Antonio Ruiz Béjar
Decano Nacional
Colegio de Ingenieros del Perú

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Consejo Departamental de Loreto

Ing. Juan Roberto Falcón Cometivos
DIRECTOR SECRETARIO
Consejo Departamental
Colegio de Ingenieros del Perú



ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CAPACITACIÓN
Diplomado Especialización Profesional

Diploma

Otorgado a:

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

En:

“GESTIÓN PÚBLICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO”

Por haber cumplido con los requisitos de evaluación establecidos en el Programa de Especialización Profesional de la Organización Latinoamericana de Capacitación OLC_Perú, realizado desde el 26 de enero del 2019 al 15 de junio del 2019 con una duración total de 300 horas académicas.

Por tanto:

Se expide el presente Diploma, para que se le reconozca como tal.

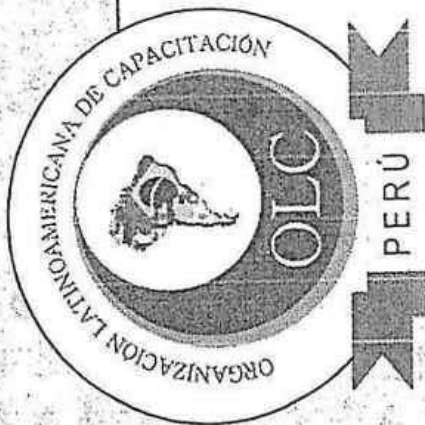
Lima, 17 Junio del 2019



PAREJA CHUQUIZUTA
DIRECCIÓN GENERAL
OLC PERÚ



INA DEL ROSARIO ROJAS MONCADA
COORDINACIÓN ACADEMICA
OLC_PERU



Diploma

ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE CAPACITACIÓN
Programa de Especialización Profesional

Otorgado a:

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
En: “GESTIÓN, RESIDENCIA Y SUPERVISOR DE OBRAS”

Por haber culminado el Programa de Especialización Profesional, realizado en la ciudad de Iquitos, del 06 de Mayo al 31 de Julio del 2016, con un valor total de 240 horas lectivas el mismo que forma parte del programa anual de fortalecimiento del potencial humano.

Iquitos, 19 de Agosto del 2016



LUIS A. PAREJO CHUQUIZUTA
DIRECCIÓN GENERAL
OLC PERÚ



ING° CARLOS MARTIN SOTO SANCHEZ
COORDINACIÓN ACADÉMICA
OLC PERÚ



Colegio de Economistas de Lima

ESUELA LATINOAMERICANA
DE ALTOS ESTUDIOS

ESLAE

DIPLOMA

Se otorga el presente a:

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

Por haber concluido y aprobado el diplomado en

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Realizado del 22 de junio al 24 de agosto de 2020, con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.


Ms. Econ. Carlos Alfredo Castro Gao
Decano
COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LIMA

Lima, 04 de septiembre de 2020


Zella Socorro Jamanca Amez
Directora Académica
ESLAE

Otorga el presente diploma a

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

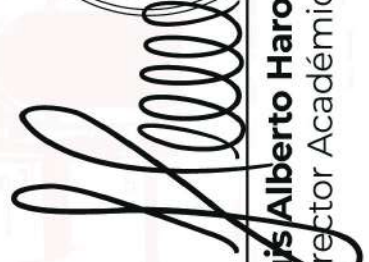
por haber concluido y aprobado el diplomado en

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL

realizado del 24 de julio de 2023 al 24 de septiembre de 2023,
con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 13 de abril de 2024




Econ. Luis Alberto Haro Pineda
Director Académico

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
MÓDULO II	PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, DESCENTRALIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL
MÓDULO III	PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE UNA POLÍTICA NACIONAL
MÓDULO IV	LA NUEVA CUESTIÓN SOCIAL Y LA RENOVACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Duración: 2 meses
Horas académicas: 240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Código de diplomado
DIP-182179





Otorga el presente diploma a

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

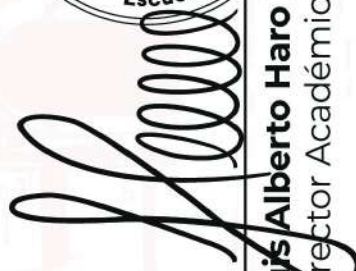
por haber concluido y aprobado el diplomado en

PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE)

realizado del 15 de enero de 2024 al 15 de marzo de 2024,
con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 12 de abril de 2024




Econ. Luis Alberto Haro Pineda
Director Académico

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	MARCO INTRODUCTORIO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
MÓDULO II	FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES
MÓDULO III	FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN
MÓDULO IV	FASES DE EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Duración:
Horas académicas:

2 meses
240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Código de diplomado
DIP-182169



Otorga el presente diploma a

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ

por haber concluido y aprobado el diplomado en

OBRAS POR IMPUESTOS

realizado del 22 de enero de 2024 al 22 de marzo de 2024,
con una duración de doscientos cuarenta horas académicas.

Lima, 12 de abril de 2024




Econ. Luis Alberto Haro Pineda
Director Académico

MÓDULOS DEL PROGRAMA	
MÓDULO I	MARCO NORMATIVO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DE OBRAS POR IMPUESTOS
MÓDULO II	ANÁLISIS DE RIESGOS, SOSTENIBILIDAD Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS
MÓDULO III	MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS Y PROCESO DE SELECCIÓN
MÓDULO IV	CERTIFICACIONES, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

Duración: 2 meses
Horas académicas: 240

El presente diploma consta en los registros institucionales a los que nos remitimos.

Código de diplomado
DIP-182181



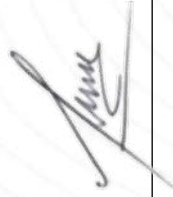
CERTIFICADO

La Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola
Otorga el presente a

RUIZ VASQUEZ, KRISHTIAN KARL

Por haber aprobado el **Programa de Modalidades de Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos**, realizado por la Escuela de Posgrado de la Universidad San Ignacio de Loyola, en la ciudad de Lima, bajo la modalidad semipresencial, del 18 de agosto al 04 de octubre del 2025, con una duración de 64 horas académicas.

Promedio Final: 17



Mercedes Rojas

Directora Académica
Escuela de Posgrado | Universidad San Ignacio de Loyola

La Molina, 10 de octubre de 2025



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



CONSORCIO
PROYECTOS RURALES



76

Proyecto: "Instalación, rehabilitación, mejoramiento y/o ampliación del servicio de agua potable y saneamiento de 327 centros poblados del ámbito rural".

"AÑO DE LA PROMOCION Y LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

CONSTANCIA DE TRABAJO

El que suscribe hace constar lo siguiente:

Que, el **Sr. Bach. Ing. Civil KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, identificado con **DNI N° 42011944**, viene laborando en nuestra empresa, desempeñándose en la parte técnica en la elaboración de Perfiles de Proyectos para la **"INSTALACION, REHABILITACIÓN MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE 327 CENTROS POBLADOS DEL AMBITO RURAL"** GRUPO N° 2, DERIVADA DEL C.P. N° 002-2013-PNSR, en la Región de LORETO, correspondiente a la fase de Pre inversión de acuerdo a la Norma del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), desde el **26 de enero del 2014** hasta la fecha, demostrando conocimiento, proactividad y responsabilidad.

Se expide el presente, para los fines que estime conveniente.

Iquitos, 27 de mayo de 2014


Ing. Erich Giovanni Ruiz Vásquez
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 111226
Gerente de Proyectos
CONSORCIO PROYECTOS RURALES

CONTRATO N° 09-2014 - CPRS (Ampliación)
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Consta por el presente documento el contrato de Locación de Servicios profesionales que celebran de una parte el Consorcio Proyectos Rurales con RUC N° 20554344524 con domicilio en Jr. Jose Gonzales N° 437 - Miraflores - Lima, debidamente representada por el Ing. Javier Guillermo Verastegui Maita con DNI N° 06597522, a quien adelante se denominará **LA COMITENTE**; y de otra parte

Sr. RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL, con DNI N° 42011944, a quien adelante se denominará **EL ESPECIALISTA**.

En los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **LA COMITENTE** es una persona jurídica de derecho privado, cuyo objeto es dedicarse a la Prestación de Servicio de Consultoría para la ELABORACIÓN DE PERFILES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS PARA LA INSTALACIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA 327 Centros Poblados del Ambito Rural GRUPO 02 en sus ítem 1 y 2

SEGUNDA: **EL ESPECIALISTA** es una persona natural de profesión: Bach. Ing. Civil, que se dedica al ejercicio de su profesión.

TERCERA: **LA COMITENTE** toma los servicios de **EL ESPECIALISTA** para efectuar las actividades de su profesión a favor de **LA COMITENTE** a todo costo y riesgo, de acuerdo a las bases y términos de referencia del proyecto y lo indicado por la entidad contratante hasta la aprobación definitiva del proyecto. **EL ESPECIALISTA** debe aplicar los instrumentos de Capacitación y/o Gestión. Por su parte, **LA COMITENTE** se obliga a pagar a **EL ESPECIALISTA** el monto pactado por las partes.

Los trabajos a desempeñar por **EL ESPECIALISTA** serán en el cargo de: Especialista Técnico

CUARTA: Por el presente contrato **EL ESPECIALISTA** se obliga a prestar sus servicios profesionales en el cargo indicado para el proyecto antes mencionado a favor de **LA COMITENTE**, a título de locación de servicios y en los términos pactados en este contrato cuyos alcances se encuentran en los términos de referencia del Servicio.

QUINTA: El servicio materia de este contrato será prestado por **EL ESPECIALISTA** en forma personal y de acuerdo a los alcances del Proyecto, realizando su labor en la forma y horario que **EL ESPECIALISTA** estime conveniente.

SEXTA: El trabajo de **EL ESPECIALISTA** es de carácter a todo costo para lo cual este deberá tomar las seguridades que el caso amerita, sin embargo, **LA COMITENTE** dispondrá de un seguro complementario Laboral. Los viáticos y materiales que **EL ESPECIALISTA** requiera durante la ejecución del Servicio serán pagados por **LA COMITENTE**

SEPTIMA: Las partes acuerdan que el monto de los servicios que pagará **LA COMITENTE** en calidad de contraprestación por los trabajos a efectuar será la suma total de: S/. 4,000.00, Cuatro mil con 00/100 nuevos soles el mismo que incluye los impuestos de ley.

EL ESPECIALISTA presentará su informe para su conformidad por **LA COMITENTE**, adjuntando su recibo de honorarios.

OCTAVA: El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto queda establecido que **EL ESPECIALISTA** no está sujeto a relación de dependencia frente a **LA COMITENTE**, y en tal sentido aquí tendrá libertad en el ejercicio de sus servicios profesionales, procurando cautelar eficientemente los intereses de éste. Asimismo, no genera beneficios sociales de naturaleza laboral.

PLAZO

NOVENA: El presente contrato inicia con la Firma del presente documento y finaliza el 30/05/14, pudiendo ser renovable previa comunicación por parte de la Comitente.

OBLIGACIONES

DECIMO: **LA COMITENTE** está obligado a pagar los honorarios profesionales de **EL ESPECIALISTA**, en la forma y oportunidad pactadas en este contrato.

DECIMO PRIMERA: El presente Contrato podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 1.- De mutuo acuerdo
- 2.- El Especialista no cumple con las entregas o suministra información falsa.
- 3.- Si **LA COMITENTE** no esta conforme con el trabajo de **EL ESPECIALISTA**.

DECIMO TERCERA: **EL ESPECIALISTA** esta obligado a informar a **LA COMITENTE** sobre el desarrollo de los servicios contratados por escrito.

DECIMO CUARTA: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por el sistema de conciliación y arbitraje.

Las partes suscriben este documento en la ciudad de Iquitos con fecha: 01/05/2014



LA COMITENTE

Ing. Javier Guillermo Verastegui Maita
DNI N° 09797596

EL ESPECIALISTA

SR. RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL
DNI N° 42011944



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE EL INGENIERO RESIDENTE

CERTIFICA:

QUE, EL INGENIERO CIVIL KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ, CON DNI N° 42011944, LABORO COMO INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE EN LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE CALLES PERI - URBANAS DEL SECTOR OESTE DE LA CIUDAD DE IQUITOS, DISTRITO DE IQUITOS, PROVINCIA DE MAYNAS, DEPARTAMENTO DE LORETO" REALIZADA POR LA GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.

EN EL CUAL DEMOSTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2014 AL 10 DE ENERO DEL 2015.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

Iquitos, 27 de Febrero del 2015.



CERTIFICADO DE TRABAJO

**El que suscribe; representante de la Empresa Comunal de
Servicios 12 de Octubre SRL, con RUC N° 20528139991**

Certifica que:

El Ing. Civil. Krishtian Karl Ruiz Vasquez, identificado con DNI N° 42011944, ha laborado en nuestra empresa desde el 06 de febrero del 2015 hasta el 22 de marzo del 2015.

Desempeñándose como: Asistente del Residente, en la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua-II Etapa CCNN 12 de Octubre".

Durante su permanencia en nuestra empresa ha demostrado responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en las tareas que le fueron asignadas.

Se expide el presente certificado de trabajo para los fines que estime conveniente

San Jacinto- Lote 1AB, 22 Marzo del 2015

Atentamente:

ECODOCT.

MIGUEL CARIJANO BAHUA
GERENTE



CERTIFICADO DE TRABAJO

**El que suscribe; representante de la Empresa Comunal de
Servicios 12 de Octubre SRL, con RUC N° 20528139991**

Certifica que:

El Ing. Civil. Krishtian Karl Ruiz Vasquez, identificado con DNI N° 42011944, ha laborado en nuestra empresa desde el 25 de marzo del 2015 hasta el 30 de mayo del 2015.

Desempeñándose como: Ing. Residente, en la obra: "Construcción de Caseta de Fuerza para 02 Generadores-Rio Tigre".

Durante su permanencia en nuestra empresa ha demostrado responsabilidad, profesionalismo y eficiencia en las tareas que le fueron asignadas.

Se expide el presente certificado de trabajo para los fines que estime conveniente

San Jacinto- Lote 1AB, 30 Mayo del 2015

Atentamente:

ECODOCT.

MIGUEL CARVAJANO DAHUA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN



CERTIFICADO DE TRABAJO

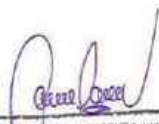
EL QUE SUSCRIBE EL INGENIERO RESIDENTE

CERTIFICA:

QUE EL INGENIERO CIVIL **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, CON REGISTRO CIP N° 175882 Y CON NUMERO DE DNI N° 42011944, LABORO COMO INGENIERO ASISTENTE DEL RESIDENTE EN LA OBRA: **"CONSTRUCCION DE VEREDA PEATONAL EN EL AA.HH AMISTAD, DISTRITO DE BELEN – MAYNAS – LORETO"** EJECUTADA POR CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELEN Y EL PROGRAMA TRABAJA PERU.

EN EL CUAL DEMOSTRO RESPONSABILIDAD EN LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS DESDE EL 08/06/2015 HASTA 04/12/2015.

SE EXPIDE EL PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.


Ing. CIP **DAVID ALI PEREA VARGAS**
Ingeniero Civil
Reg. CIP N° 129937

CONSORCIO PASTAZA

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO

EL Gerente General del **CONSORCIO PASTAZA**, deja constancia de lo siguiente:

Que, el Ingeniero Civil **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ** con registro **CIP N° 175882**, identificado con **DNI N° 42011944** ha prestado servicio durante 06 meses en el cargo de Ingeniero Asistente del Residente.

Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2015-AIO-MDA

Obra : "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo para el Logro del Aprendizaje en los Niños de 3 a 5 años de la I.E N° 187 Sabaloyacu, Distrito de Andoas – Datem del Marañón – Loreto"

Ubicación : Distrito de Andoas, Provincia de Datem del Marañón, Departamento de Loreto.

Contratista : Consorcio Pastaza

Propietario : Municipalidad Distrital de Andoas

Monto Contratado : S/ 2'028,620.52 Sin I.G.V

El mencionado trabajador durante el periodo que prestó sus servicios en esta obra, lo hizo con eficiencia y alto grado de responsabilidad, lo que valoramos.

Se extiende la presente constancia, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil y para los fines que fuesen pertinentes.

Atentamente,

CONSORCIO PASTAZA
Miguel Ángel Ruiz Vasquez




Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

CONTRATO DIRECTO DE BIENES Y SERVICIOS N° 21-2016-GM-MPM

Conste por el presente documento, la **"CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL PARA ASISTENTE DE OBRA PARA LA ACTIVIDAD: CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MULTIUSOS PUEBLO JOVEN DE VERSALLES SEGUNDA ETAPA Y ASENTAMIENTO HUMANO SERAFIN FILOMENO TERCERA ETAPA - DISTRITO DE IQUITOS - PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO."**, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20103845590, con domicilio legal en Calle Echenique N° 350, Iquitos-Maynas-Loreto, representado por el **Gerente de Administración C.P.C. JHONN KELSEY ROLDAN REATEGUI**, identificado con DNI N° 05380274, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2016-A-MPM, y de otra parte **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ** con RUC N° 10420119441, con domicilio legal en el Av. Abelardo Quiñones N° 127 Iquitos - Maynas- Loreto, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La presente contratación busca contar con el servicio de un ingeniero Civil para Asistente del Residente de Obra para la Actividad "Creación de espacios Públicos Multiusos en el PP.JJ. Versalles II Etapa y AA.HH. Serafin Filomeno III Etapa - Distrito de Iquitos - Provincia de Maynas - Loreto, en la Sub Gerencia de Obras de la MPM adscrita a la Gerencia de Obras e Infraestructura, con el fin de cumplir las funciones de Asistente del residente de Obra."

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente contrato se suscribe al amparo de los siguientes dispositivos:

- ☐ Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ☐ Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- ☐ Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- ☐ Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ☐ Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del servicio materia del presente contrato asciende a **S/. 15,000.00 (QUINCE MIL CON 00/100 SOLES)** no incluye IGV.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación de servicio será de 90 días (03 meses), a partir del inicio de la Obra, el alcance del presente servicio se realizará en la zona prevista para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Moneda Nacional, así mismo **LA ENTIDAD** realizará el pago por porcentaje de avance de Obras en el mes laborado, donde **EL CONTRATISTA** deberá entregar su informe de Actividades al **GERENTE DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, quien revisará y dará su conformidad por el trabajo realizado.

ITEMS	N° DE PAGO	AÑO	DEL	AL	DÍAS	TOTAL
1º	1er PAGO	2016	06/06/16	05/07/16	30	DE ACUERDO A AVANCE
2º	2do PAGO	2016	06/07/16	04/08/16	30	DE ACUERDO A AVANCE
3º	3er PAGO	2016	05/08/16	03/09/16	30	DE ACUERDO A AVANCE
TOTAL						S/. 15,000.00

Para efecto de tramitar su pago deberá adjuntar el informe de actividades, el recibo por honorarios y / o Factura debidamente llenado.



**Municipalidad Provincial
MAYNAS**
Construyendo nuestro futuro

CONTRATO DIRECTO DE BIENES Y SERVICIOS N° 21-2016-GM-MPM

CLÁUSULA SEXTA: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El egreso que origine el presente contrato se ejecutará con Cargo a la cadena Presupuestal programática siguiente:

SIAT - Módulo de Proceso Presupuestario
Release 19.01.01

Fecha: 15/06/2016
Hora: 13:52:25
Pag: 1 de 1

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO

NOTA N° 0000001965
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 16 LORETO
PROVINCIA : 01 MAYNAS

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS - IQUITOS [301422]

MES : JUNIO

FECHA DE DOCUMENTO : 15/06/2016

TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM

JUSTIFICACIÓN :

PCR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENTE DEL RESIDENTE DE OBRA: CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS MULTUSOS EN EL PP.JJ. VERSALLES II ETAPA Y AA.HH. SERAFÍN FILOMENO III ETAPA - DISTRITO DE IQUITOS. OFIC. N° 393-2016.

FECHA APROBACIÓN : 15/06/2016
ESTADO CERTIFICACIÓN : APROBADO

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA	MONTA
PROGRMOPRIY ACTIOMOR FN DIV 0491	
META: FF RB COTI Q SQ SQD ESPEPO	
0002 INICIAL	
0108 2310785 4000129 19 041 0010 INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	15,000.00
0112 CREACION DE ESPACIOS PUBLICOS MULTUSOS EN EL PP.JJ. VERSALLES II ETAPA Y AA.HH. SERAFIN FILOMENO III ETAPA DISTRITO DE	15,000.00
1.00 RECURSOS ORDINARIOS	15,000.00
1.00 GASTOS DE CAPITAL	15,000.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	15,000.00
2.6.2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	15,000.00
2.6.2.3 OTRAS ESTRUCTURAS	15,000.00
2.6.2.3.99 OTRAS ESTRUCTURAS DIVERSAS	15,000.00
2.6.2.3.99.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	15,000.00
TOTAL	15,000.00
TOTAL CERTIFICACION	15,000.00
TOTAL NOTA	15,000.00

CLÁUSULA SÉTIMA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA, deberá realizar los siguientes servicios:

- Asistencia en la inspección de los procedimientos constructivos durante el desarrollo de la obra o Actividad, necesarios para realizar un efectivo control técnico según indique el expediente técnico.
- Asistencia en el asesoramiento y participación oportuna en la parte técnico legal. Controlar el cumplimiento de las metas y exigir a la contratista que desarrolle el proyecto según el expediente técnico y que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento.
- Control de que la ejecución de los plazos de la Obra y las Actividades se desarrollen con calidad técnica requerida, estipulado en el contrato.
- Otras actividades que la Alta Directiva disponga.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES

Serán proporcionados por la institución de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

Capacitación y/o entrenamiento; asistir a las capacitaciones (seminarios, talleres, cursos de actualización, etc.) respecto a la supervisión e inspección de Obras Públicas y Actualización de las Modificaciones del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Echenique N° 350- Iquitos Río Amazonas - Perú Teléfono (51-65)232401 Fax (51-65)231271 www.munimaynas-gob-pe

"Río Amazonas Maravilla Natural del Mundo - Iquitos - Perú"

RVO
Río Amazonas

Página 2



CONTRATO DIRECTO DE BIENES Y SERVICIOS N° 21-2016-GM-MPM

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL ÁREA DE SUPERVISIÓN

El control de las actividades realizadas por el contratista estará a cargo del Sub Gerente de Obras, así mismo de la Gerencia de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Maynas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS ÁREAS QUE COORDINAN CON EL CONTRATISTA

La Gerencia de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Maynas, Área de Planes y Programación e Inversiones (APPI), Oficina de Estudios, Sub Gerencia de Logística y las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Maynas, relacionada con los expedientes derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

La conformidad de la Recepción del Servicio estará a cargo por la **GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, en su condición de Área Usuaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato, en los Casos que **EL CONTRATISTA**:

- ☐ Incumpla Injustificadamente Obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- ☐ Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL CONTRATISTA podrá solicitar la Resolución del Contrato, en caso que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente sus obligaciones esenciales, pese haber sido requerido conforme al procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



CONTRATO DIRECTO DE BIENES Y SERVICIOS N° 21-2016-GM-MPM

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Presente contrato para su ejecución contractual será administrado por la **GERENCIA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA**, en su condición de Área Usuaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Contrato se rige por las cláusulas que contiene, los términos de la referencia y en los antecedentes administrativos del presente requerimiento del Área Usuaria y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.



Domicilio de la Entidad : Calle Echenique N° 350 del Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región de Loreto.

Domicilio del Contratista : Av. Abelardo Quiñones N°127 el Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Región de Loreto.

De acuerdo con los antecedentes administrativos del presente requerimiento, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuádruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos a los quince (15) días del mes de Junio del año 2016.


CFC. JHON KELSEY ROLDÁN REATEGUI
 Gerente de Administración
"LA ENTIDAD"


Ing. Juan Carlos Ruiz Vázquez
 Ingeniero Civil
 Reg. CIP N° 175882
"EL CONTRATISTA"



CERTIFICADO DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE, JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA.

CERTIFICA:

Que, el Ing. Krishtian Karl Ruiz Vásquez identificado con DNI N° 42011944 y Registro CIP N° 175882, ha laborado en la Unidad de Estudios y Proyectos adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Distrito de Punchana – Provincia de Maynas, Departamento de Loreto. Desde el 01/08/2016 al 17/11/2016, desempeñándose en el cargo de Ingeniero en Planta.

Mostrando durante este período Eficiencia, Puntualidad, Honradez y Responsabilidad en las labores encomendadas.

Se expide el presente a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Villa Punchana, 02 de diciembre de 2016


Municipalidad Distrital de Punchana
Ing. Daniel Trigosso Paredes
Jefe de Estudios y Proyectos



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 172-2016-GM-MPL-N

Nauta, 25 de Noviembre del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA:

VISTO:

El Memorándum N° 669-2016-GM-MPL-N, de fecha 25 de Noviembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, reformado por la Ley N° 27680 correspondiente al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2016-A-MPL-N, de fecha 01/08/2016, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal para conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, compitiéndole, designar, encargar y remover; así como, ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, directivos superiores ejecutivos y especialistas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar, a partir del 25/11/2016, al **Ing. KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, en el Cargo de Directivo Superior, como **Jefe de Estudios y Obras (Clasificación SP-DS), Unidad de Estudios y Obras**, dependiente de la **Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, debiendo asumir sus funciones conforme a ley.

ARTICULO SEGUNDO.- El funcionario que recibe la designación, tendrá derecho a percibir las remuneraciones que le corresponden con arreglo a la normatividad vigente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA**

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución de Gerencia Municipal a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta

Lc. Adm. EMILIO GARCIA FERNANDEZ
Gerente Municipal

- C.c.
- Alcaldía
 - Secretaría General
 - Ger. de Infraest. y Desarrollo Urbano
 - Unidad Recursos Humanos
 - File Personal
 - Archivo (02)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 518-2018-GM-MPL-N

Nauta, 06 de Diciembre del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO NAUTA:

VISTO:

La Carta N° 01-2018-FRRV de Renuncia, presentada el 05 de Diciembre del año en curso por el **Señor KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, donde presenta su **RENUNCIA**, a la Designación en el cargo de Directivo Superior como Jefe de Estudios y Obras y el Memorandum N° 490-2018-GM-MPL-N, de fecha 06 de Diciembre del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, reformado por la Ley N° 27680 correspondiente al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2016-A-MPL-N de fecha 01/08/2016, se delega facultades y atribuciones al Gerente Municipal para conducir la política del personal de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, compitiéndole, designar, encargar y remover; así como, ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza, directivos superiores ejecutivos y especialistas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar, a partir del 05/12/2018, la Renuncia formulada por el **Ing. KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, al Cargo de Directivo Superior, como **Jefe de Estudios y Obras (Clasificación SP-DS)**, **Unidad de Estudios y Obras, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano**, con la dispensa del plazo de Ley y dándosele las gracias por los servicios prestados.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE LORETO - NAUTA**

ARTICULO SEGUNDO. Notifíquese la presente Resolución de Gerencia Municipal a las diferentes dependencias de esta Corporación Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
NAUTA

Ing. HECTOR RAFAEL MECHO ZAVALETA
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- Alcaldía
 - Secretaría General
 - Ger. de Infraest. y Desarrollo Urbano
 - Unidad Recursos Humanos
 - File Personal
 - Archivo (02)



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS**N° 0053 -2018-MTC/21.ORH**

Conste por el presente documento, el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyentes RUC N° 20380419247, con domicilio en Jr. Camaná 678 - Lima, representado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abogado **DAMIAN CESAR CAIRO CAM**, identificado con DNI N° 04409446, designado mediante **Resolución Directoral N° 148-2018-MTC/21**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte el/la Señor(a) **RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL** identificado(a) con DNI N° **42011944** y Registro Único del Contribuyente RUC N° **10420119441**, con domicilio en AV. ABELARDO QUIÑONEZ 127, DISTRITO IQUITOS, DEPARTAMENTO DE MAYNAS Y PROVINCIA DE LORETO, a quien en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Decreto Legislativo N° 1057, y modificatorias que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL/LA TRABAJADOR(A)**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ANALISTA EN FORTALECIMIENTO A GOBIERNOS SUBNACIONALES**, en la **UNIDAD ZONAL LORETO**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la Cláusula siguiente. Referencia: Proceso CAS N° 058-2018-MTC/21.



www.proviasdes.gob.pe

Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1736



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del 05/12/2018 y concluye el 31/12/2018, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL/LA TRABAJADOR(A), no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL/LA TRABAJADOR(A) continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL/LA TRABAJADOR(A), éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es de acuerdo al horario establecido en la institución. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL/LA TRABAJADOR(A) con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente Cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL/LA TRABAJADOR(A) percibirá una remuneración mensual de S/ 4,000.00, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL/LA TRABAJADOR(A).

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL/LA TRABAJADOR(A) prestará los servicios en Calle Napo N° 445-449 Distrito Iquitos – Maynas - Loreto. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR(A):

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, derivadas en la Convocatoria N° 058-2018-MTC/21 así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL/LA TRABAJADOR(A) los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL/LA TRABAJADOR(A) deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL/LA TRABAJADOR(A) en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 085-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL/LA TRABAJADOR(A) materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL/LA TRABAJADOR(A) del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL/LA TRABAJADOR(A) deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL/LA TRABAJADOR(A), supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL/LA TRABAJADOR(A) la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL/LA TRABAJADOR(A) se sujetará a lo dispuesto por los decretos legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL/LA TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la Cláusula Sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL/LA TRABAJADOR(A), de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, decreto legislativo que aprueba normas de aplicación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL/LA TRABAJADOR(A)
- b) La extinción de LA ENTIDAD.
- c) Por voluntad unilateral de EL/LA TRABAJADOR(A). En estos casos, deberá comunicar a LA ENTIDAD con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que LA ENTIDAD le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL/LA TRABAJADOR(A) y LA ENTIDAD.
- e) Si EL/LA TRABAJADOR(A) padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del Contrato.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En el caso del literal f) LA ENTIDAD deberá comunicar por escrito a EL/LA TRABAJADOR(A) el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL/LA TRABAJADOR(A) tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo LA ENTIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL/LA TRABAJADOR(A) son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

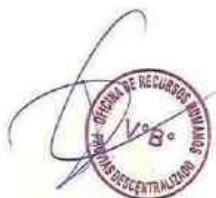
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (5) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: COMPROMISO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN

Son obligaciones de EL/LA TRABAJADOR (A) en esta materia:

- a) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ética de la Función Pública aprobada mediante Ley N° 27815 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2015-PCM.
- b) Tener conocimiento pleno de los valores institucionales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO: integridad, servicio, compromiso y excelencia.
- c) Desempeñar sus funciones acorde a los siguientes principios éticos: respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad, lealtad y obediencia, justicia y equidad, y lealtad al Estado de Derecho.
- d) Cumplir con los deberes de neutralidad, transparencia, discrecionalidad, uso correcto de los bienes del Estado y responsabilidad.
- e) No incurrir en los siguientes actos: conflicto de intereses, obtener ventajas indebidas, infidencia, uso indebido de información privilegiada, pagos impropios o recepción de dádivas u obsequios, presionar, amenazas o acosar, nepotismo y proselitismo político.
- f) Conocer las disposiciones señaladas en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, y de las medidas para fortalecer la Integridad Pública y lucha contra la corrupción aprobada por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM.
- g) Reportar aquellos incidentes que configuren actos de corrupción o sospecha de los mismos, a través de los canales de denuncia de PROVÍAS DESCENTRALIZADO.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Loreto, el 04 de Diciembre del 2018.

EL/LA TRABAJADOR(A)
RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL
DNI N° 42011944

PROVIAS.DESCENTRALIZADO.....
Abog. DAMIAN CÉSAR CAIRO CAM
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 001-2019-MTC/21

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2018-MTC/21

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MTC/21 que celebran, de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyentes RUC 20380419247, con domicilio en Jr. Camaná 678 - Cercado de Lima, representado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abogado **DAMIAN CESAR CAIRO CAM**, identificado con DNI N° 04409446, designado mediante Resolución Ministerial N° 148-2018-MTC/21, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte don(ña) **RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL**, identificado con DNI N° 42011944 y Registro Único de Contribuyente RUC N° 10420119441 domiciliado en AV ABELARDO QUIÑONEZ 127 MAYNAS-IQUITOS-LORETO, a quien en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha , **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MTC/21**. Dicho Contrato Administrativo de Servicio ha sido prorrogado sucesivamente mediante adendas hasta el 31/12/2018, con el objeto de que **EL/LA TRABAJADOR(A)** presente servicios a **LA ENTIDAD**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como ANALISTA EN FORTALECIMIENTO A GOBIERNOS SUBNACIONALES de la UNIDAD ZONAL LORETO. Estableciéndose para estos efectos una contraprestación mensual de S/. 4,000.00.

Mediante Resolución Directoral N° 394-2017-MTC/21 se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO" modificando la denominación de algunos órganos, así como la creación de nuevos órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 3 mes(es) del 01/01/2019 al 31/03/2019.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE CONTRATO

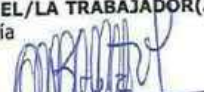
El contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia la cláusula segunda constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día


EL TRABAJADOR
RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL
DNI N° 42011944


PROVIAS DESCENTRALIZADO CAM
Abog. DAMIAN CESAR CAIRO CAM
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS DESCENTRALIZADO



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesProvias
Descentralizado"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**ADENDA N° 002-2019-MTC/21
AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 053-2018-MTC/21**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MTC/21 que celebran, de una parte, el **PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con Registro Único de Contribuyentes RUC 20380419247, con domicilio en Jr. Camaná 678 - Cercado de Lima, representado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Abogado **DAMIAN CESAR CAIRO CAM**, identificado con DNI N° 04409446, designado mediante Resolución Directoral N° 148-2018-MTC/21, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte don(dña) **RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL**, identificado con DNI N° 42011944 y Registro Único de Contribuyente RUC N° 10420119441 domiciliado en AV ABELARDO QUINONEZ 127 MAYNAS-IQUITOS-LORETO, a quien en adelante se le denominará **EL/LA TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios
- Decreto Supremo N° 75-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha , **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADORA(A)** suscribieron el **Contrato Administrativo de Servicios N° 053-2018-MTC/21**. Dicho Contrato Administrativo de Servicio ha sido prorrogado sucesivamente mediante adendas hasta el 31/03/2019, con el objeto de que **EL/LA TRABAJADOR(A)** presente servicios a **LA ENTIDAD**, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, como ANALISTA EN FORTALECIMIENTO A GOBIERNOS SUBNACIONALES de la UNIDAD ZONAL LORETO. Estableciéndose para estos efectos una contraprestación mensual de S/. 4,000.00. Mediante Resolución Directoral N° 394-2017-MTC/21 se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de los Órganos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO" modificando la denominación de algunos órganos, así como la creación de nuevos órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior por 3 mes(es) del 01/04/2019 al 30/06/2019.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DE CONTRATO

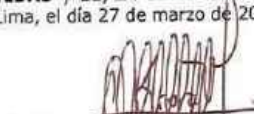
El contrato Administrativo de Servicios a que hace referencia la cláusula segunda constituye un Régimen Especial de Contratación Laboral para el Sector Público.

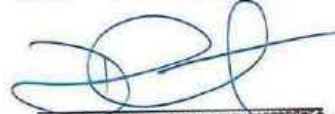
CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** se mantienen invariables.

Asimismo, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** se sujetan a las cláusulas generales previstas en el Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL/LA TRABAJADOR(A)** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el día 27 de marzo de 2019.


EL TRABAJADOR
RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL
DNI N° 42011944


PROVIAS DESCENTRALIZADO
Abog. DAMIAN CESAR CAIRO CAM
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
PROVIAS DESCENTRALIZADO
www.proviades.gob.pe | Jr. Camaná 678 - Pisos del 7 al 12 - Lima 01
Central Telefónica (511) 514-5300
Fax 426-1736



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE
Ley de creación N° 10633 del 20 de julio de 1946

ALCALDIA

Santa Elena - Requena - Loreto - Perú

“Año de la Universalización de la Salud”

CONSTANCIA DE TRABAJO

Por medio de la presente se deja constar que el PROF. JUAN BAUTISTA SEOPA TAPULLIMA, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche da su conformidad al Ing. Krishtian Karl Ruiz Vásquez, con Registro CIP N° 175882, como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**, de la Municipalidad Distrital de Alto Tapiche, comprendido desde el 15 de noviembre de 2019 al 29 de octubre de 2021, desempeñándose con responsabilidad y puntualidad.

Se deja expresa la constancia que durante su permanencia ha demostrado amplio conocimiento de las funciones a su cargo.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente

Santa Elena, 06 de noviembre de 2020.

Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO TAPICHE
Juan Bautista Seopa Tapullima
ALCALDE

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.04.U1

ORDEN DE SERVICIO N° 0000778

N° Exp. SIAF : 0000002853

UNIDAD EJECUTORA : 004 UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001427

Día	Mes	Año
30	11	2021

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : / / RUC : 10420119441 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000798 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : UGPI: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS INTERVENCIONES	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100390326	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO, EN EL AMBITO DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE IQUITOS, SEGUN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SOLICITADO CON MEMORANDO N° 340-2021-MIDIS/FONCODES/UGPI. 1. PLAZO DE EJECUCION: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE. 2. LUGAR DE EJECUCION: UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. 3. FORMA DE PAGO: A LA ENTREGA DEL ÚNICO PRODUCTO POR S/ 6,900.00, PREVIA CONFORMIDAD OTORGADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL IQUITOS. * CERTIFICACION N° 207-2021 * * * * * (SEIS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) * * * * *	6,900.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0785	23.051.0114.9002.3999999.5003601	4 - 13	2.3.2 7.11 99		6,900.00

TOTAL S/ 6,900.00

Total	:	6,900.00
Ret. Imp. Rta:	:	552.00
Valor Neto	:	6,348.00

Facturar a nombre de: UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL		
Dirección: AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3101 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA		RUC: 20509139700
ELABORADO POR:	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
AUGUSTA VERA SANCHEZ	 Firma Digital	Firmado digitalmente por PERLA LOAYZA DÍAZ/VALER FAL 20509139700 hard Medio: Soy el autor del documento Fecha: 30.11.2021 11:21:34 -05:00
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
NOTA IMPORTANTE : - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S. - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados. - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.		Fecha Día Mes Año

Ministerio de Gestión Administrativa
 Oficina de Logística
 Versión 20.06.04.U2

ORDEN DE SERVICIO N° 0000112

N° Exp. SIAF: 0000000359

UNIDAD EJECUTORA : 004 UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 001427

Día	Mes	Año
07	02	2022

1. DATOS DEL PROVEEDOR		2. CONDICIONES GENERALES	
Señor(es): RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL		N° Cuadro Adquisic: 000107	
Dirección: / /		Tipo de Proceso: ASP	
RUC: 10420119441 Teléfono: CCI: N° Contrato: Moneda: S/ T/C:		Fax: /	
Concepto: UT IQUITOS. SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA SEGUIMIENTO Y SUPERVISION PARA LAS INTERV.			

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380326	SERVICIO	SERVICIO DE SUPERVISION Y ASISTENCIA TECNICA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO EN EL AMBITO DE LA U. T. IQUITOS, SEGUN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SOLICITADO CON MEMORANDO N° 025-2022-MIDIS/FONCODES/IQU. 1. PLAZO DE EJECUCION: A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION Y/O RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA POR CIENTO VEINTE (20) DIAS CALENDARIO. 2. LUGAR DE EJECUCION: UNIDAD TERRITORIAL IQUITOS. 3. FORMA DE PAGO: EN CUATRO (04) ARMADAS, PREVIA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA JEFEATURA DE LA U. T. IQUITOS. * A LA ENTREGA DEL PRIMER PRODUCTO APROBADO POR S/ 9,000.00 * A LA ENTREGA DEL SEGUNDO PRODUCTO APROBADO POR S/ 9,000.00 * A LA ENTREGA DEL TERCER PRODUCTO APROBADO POR S/ 9,000.00 * A LA ENTREGA DEL CUARTO PRODUCTO APROBADO POR S/ 9,000.00 4. MONTO TOTAL: S/ 36,000.00 * CERTIFICACION N° 72-2022 ***** (TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) *****	36,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					TOTAL S/
Meta/Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	36,000.00
0624	23.006.0008.9001.3999999.5000003	1 - 00	2.3.2.7.11.89	S/ 36,000.00	

G. MERCEDES FLORES MATIENZO
 JEFA
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Facturar a nombre de: UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
 Dirección: AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3101 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA

RUC: 20509139700

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	CPC. JOSÉ RAMÓN PANDURO RÍOS COORDINADOR DE LOGÍSTICA (e) REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE:

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Sistema Integrado de Gestión Administrativa
Módulo de Logística
Versión 20.06.04.U2

ORDEN DE SERVICIO N° 0000431

N° Exp. SIAF : 0000001917

UNIDAD EJECUTORA : 004 UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001427

Día	Mes	Año
11	07	2022

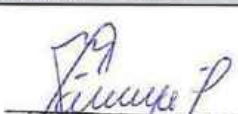
1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : // RUC : 10420119441 Teléfono : CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000435 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : UGPI: SERVICIO DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIE	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380770	SERVICIO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA EN INGENIERIA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION Y SEGUIMIENTO PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO, SEGUN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, SOLICITADO CON MEMORANDO N° 238-2022-MIDIS/FONCODES/UGPI. 1. PLAZO DE EJECUCION: DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA POR SESENTA (60) DIAS CALENDARIO. 2. LUGAR DE EJECUCION: UNIDAD TERRITORIAL IQUITOS. 3. FORMA DE PAGO: EN DOS (02) ARMADAS, PREVIA CONFORMIDAD OTORGADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. *A LA ENTREGA DEL PRIMER PRODUCTO APROBADO, POR S/ 9,000.00 * A LA ENTREGA DEL SEGUNDO PRODUCTO APROBADO, POR S/ 9,000.00 4. MONTO TOTAL: S/ 18,000.00 * CERTIFICACION N° 133-2022 ***** (DIECIOCHO MIL Y 00/100 SOLES) *****	18,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0879	23.051.0114.9002.3999999.5003601	4 - 13	2.3.2 7,11 99	S/	18,000.00
 G. MERCEDES FLORES MATIENZO JEFA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL					

TOTAL S/ 18,000.00

Facturar a nombre de : UNIDAD EJECUTORA 004 - FONDO DE COOPERACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 3101 / SAN ISIDRO - LIMA - LIMA RUC : 20509139700

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 MENDEL JAUREGUI PÉREZ COORDINADOR TECNICA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialFONCODES
Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Coordinador de Logística del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES:

Hace constar:

Que el Sr. **RUIZ VÁSQUEZ KRISTHIAN KARL** con RUC N°10420119441 presto servicios al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, según detalle:

N° O/S	FECHA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	MONTO S/.
0778	30/11/2021	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO, EN EL ÁMBITO DE LA UT IQUITOS, SEGÚN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. 1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO HASTA EL 22 DE DICIEMBRE.	6,900.00
0112	07/02/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO, EN EL ÁMBITO DE LA UT IQUITOS, SEGÚN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. 1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN Y/O RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, HASTA POR CIENTO VEINTE (20) DÍAS CALENDARIOS.	36,000.00
0431	11/07/2022	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO PARA LAS INTERVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN DE CIERRE DE BRECHAS DE LORETO, SEGÚN LAS CONDICIONES QUE SE DETALLAN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. 1.- PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE EL DÍA SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO, HASTA LA ENTREGA DEL PRIMER ENTREGABLE A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS.	9,000.00

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

San Isidro, 12 de setiembre de 2023

Atentamente,


RODOLFO ENRIQUE PAZ PEÑA
COORDINADOR DE LOGÍSTICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
FONDO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y SaneamientoViceministerio de
Construcción y SaneamientoPrograma Nacional de
Saneamiento Urbano

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° 026-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, con Registro Único de Contribuyente N° 20207553698, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3650-2° piso San Isidro Lima 27, representado por el Lic. **RONALD HUMBERTO MEDINA BEDOYA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07713334, en su calidad de Responsable de la Unidad de Administración, y con facultades otorgadas mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2021-VIVIENDA/MVCS/PNSU/1.0**, a quien en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42011944 y Registro Único de Contribuyentes N° 10420119441 con domicilio en Calle Sisley N° 130 – SAN BORJA - LIMA - LIMA, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00006-2021- SERVIR-PE, que aprueba la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Versión 3
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000065-2020-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057.
- Decreto Legislativo N° 1505, que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de Recursos Humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el covid-19.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Su temporalidad se rige por los alcances contenidos en el apartado 2.17 del Informe Técnico N° 357-2021-SERVIR-GPGSC que emite comentarios a la Ley N° 31131; así como la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N°



1057, su Reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

EL(LA) TRABAJADOR(A) y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE CONTRATO DE OBRA - (TEMPORAL)** para el **ÁREA DE EJECUCION DE PROYECTOS** de la **UNIDAD DE PROYECTOS**, de acuerdo a lo solicitado mediante documento **INFORME N° 172-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1**, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria N° 040-2022 para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **día 11 de octubre de 2022 y concluye el día 31 de diciembre de 2022**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y **DEL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL(LA) TRABAJADOR(A)** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto, sin mediar incumplimiento por parte **DEL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la indemnización prevista en el artículo 10° de la Ley N° 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLAUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la jornada de trabajo es como máximo de cuarenta y ocho (48) horas semanales. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión del Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL(LA) TRABAJADOR(A) percibirá una remuneración mensual de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.

LA ENTIDAD debe emitir la boleta de pago mensual correspondiente.

CLAUSULA SETIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO



EL (LA) TRABAJADOR(A) prestará servicios bajo la modalidad (presencial, remota o mixta), que el Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU considere en base a las circunstancias actuales y a la necesidad del servicio. En caso se determine que las labores se desarrollen de manera presencial o mixta, deberá realizarlas en las instalaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano- PNSU ubicado en sede de LIMA – LIMA – SAN ISIDRO.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones **DEL TRABAJADOR**.

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Registrar su entrada y su salida en el sistema de control de asistencia.
- i) Otras que establezca **LA ENTIDAD** o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos **DEL TRABAJADOR**, los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de descanso semanal de veinticuatro (24) horas continuas como mínimo. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) El tiempo destinado a refrigerio no forma parte de la jornada de trabajo.
- d) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- e) Hacer uso de treinta (30) días naturales de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- f) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato.
- g) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables. En estos casos para el goce de las prestaciones de EsSalud los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- h) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- i) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de regímenes laborales generales.
- j) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.



- k) Gozar de los derechos a que hace referencia a Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l) Los demás derechos establecidos en la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.

CLAUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL(LA) TRABAJADOR(A)** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACION

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos 1023 y 1025 Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y normas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: TITULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL(LA) TRABAJADOR(A)** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL(LA) TRABAJADOR(A)** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato, y estará bajo la supervisión del Jefe Inmediato y del Área de Recursos Humanos.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION



La evaluación **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL(LA) TRABAJADOR(A) podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través del Área de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL(LA) TRABAJADOR(A)**, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCION DEL CONTRATO

- a) El fallecimiento de **EL(LA) TRABAJADOR(A)**.
- b) La extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Renuncia. En este caso, **EL(LA) TRABAJADOR(A)** debe comunicar por escrito su decisión de renunciar a **LA ENTIDAD** con una anticipación de 30 días naturales previos al cese, Este plazo puede ser reducido o exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa, o a pedido **DEL TRABAJADOR**.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL(LA) TRABAJADOR(A)** y **LA ENTIDAD**.



- e) Si **EL(LA) TRABAJADOR(A)** padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por EsSalud, que impida la prestación de servicio.
 - f) Decisión unilateral de **LA ENTIDAD**, con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
 - g) Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
 - h) El vencimiento del contrato.
 - i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296-B, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como en el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral, privativa del Estado, cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **EL(LA) TRABAJADOR(A)** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de Ley. En el caso de aquellos trabajadores que por la naturaleza de sus funciones desarrollan labores fuera de la Sede Central o en lugares periféricos a la Sede Central o Centros con los que cuente **LA ENTIDAD** a nivel nacional serán válidas también las notificaciones de ley cursadas al correo institucional habilitado por la Entidad.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados a la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD

El (La) servidor(a) se compromete a trabajar con estricta observancia del Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado con Resolución Ministerial 016-2022-VIVIENDA, el mismo que se encuentra publicado en Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS; así como a las normas de integridad, transparencia y de lucha contra la corrupción, que orientará el proceder de sus responsabilidades y funciones diarias.

En ese sentido, El (La) servidor(a) reafirma que trabajará con probidad, honradez, transparencia, veracidad, idoneidad, neutralidad, eficacia, eficiencia, respeto discreción, responsabilidad, lealtad al Estado de Derecho, haciendo ejercicio adecuado del cargo y uso adecuado de los bienes del Estado.



CLAUSULA VIGESIMO QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO

El (La) servidor(a) declara bajo juramento que conoce, acepta y se compromete a cumplir íntegramente y a cabalidad la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, la cual se encuentra disponible en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento -MVCS.

De la misma manera el (la) servidor(a) se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe, cualquier acto de soborno, supuesto o real, del que tuviera conocimiento, a través de los canales de denuncias con los que cuenta el MVCS. Asimismo, declara ser consciente que el incumplimiento de lo anteriormente expuesto genera consecuencias disciplinarias; sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que se interpongan.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA: PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL SECTOR PÚBLICO

En caso corresponda la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, por la naturaleza de su cargo o sus funciones; dicha obligación debe ser cumplida por el (la) servidor(a) dentro de la forma y plazo señalado en el marco de la Ley N° 31227 que transfiere a la Contraloría General de la República la Competencia para recibir y ejercer el Control, Fiscalización y Sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Servidores y Candidatos a Cargos Públicos y su Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG.

En caso de incumplimiento de dicha obligación por parte del (de la) servidor(a), se procederá conforme se indica en el artículo 27° del Reglamento antes indicado.

CLAUSULA VIGESIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

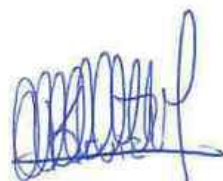
Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de octubre de 2022.




 LIC. RONALD MEDINA BEDOYA
 Responsable de la Unidad de Administración
 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO


 KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
 (DNI N° 42011944)
 EL(LA) TRABAJADOR(A)

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ACTA DE CONFORMIDAD

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DEJA CONSTAR QUE EL ING. RICHARD SAENZ ALVA SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS DA SU CONFORMIDAD AL ING. KRISHTIAN KARL RUIZ VÁSQUEZ, POR EL SERVICIO PRESTADO COMO SUPERVISOR DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO INTERCAMBIO CULTURAL, ZONA DE EEDUCACION, CULTURA Y ARTE, GERARDO R. ENCINAS ORELLANA ENTRE JR. BENCOLEA Y AV. CIRCUNVALACION, URB. SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U.I N° 256003, COMPRENDIDO DESDE EL 09 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 23 DE FEBRERO DE 2023.

SE DEJA EXPRESA LA CONSTANCIA QUE DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO AMPLIO CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO, PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE

SAN LUIS, 01 DE MARZO DE 2023.

ATENTAMENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
Ing. RICHARD SAENZ ALVA
Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento Urbano

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 001 – 2023 – DEL RESIDENTE
(Convenio N° 057-2019-PNSR)**

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte el Núcleo Ejecutor del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CCNN SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGION DE LORETO"** – Código SNIP N° 371838, en adelante el **NÚCLEO EJECUTOR**, con domicilio legal para los efectos del presente contrato en la Comunidad Nativa de SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA, del Distrito de Trompeteros, Provincia de Loreto, Departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente, Sr.(a) NEMESIO DIAZ PIÑOLA, identificado con DNI N° 05711669 con domicilio en la Comunidad Nativa de San José de Nueva Esperanza, por su tesorero Sr. Carlos Weninger Suarez Calderón identificado con DNI N° 61534073, con domicilio en la Comunidad Nativa de San José de Nueva Esperanza por su Fiscal, Sr.(a) Lucas Huamán Washinton, identificado con DNI N° 40549049 con domicilio en la Comunidad Nativa San José de Nueva Esperanza y por su Secretario Sr.(a) Antonio Hualinga Sandi, identificado con DNI N° 62916220 con domicilio en la Comunidad Nativa de San José de Nueva Esperanza en adelante **EL NÚCLEO EJECUTOR**; y de la otra parte el Sr.(a) KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ, identificado con DNI N° 42011944, RUC N° 10420119441, con domicilio legal en Urbanización Río Mar F-8 del Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, y correo electrónico: krishtianruiz@gmail.com, en adelante el **RESIDENTE DE OBRA**.

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 15 abril del 2019, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adelante el **PNSR**, y el **NÚCLEO EJECUTOR** suscribieron el Convenio de Cooperación N° 057-2019-PNSR, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer condiciones por las que el **PNSR** otorga financiamiento al **NÚCLEO EJECUTOR** para que éste administre los recursos para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CCNN SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGION DE LORETO"** – Código SNIP N° 371838, en adelante el **PROYECTO**, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el **NÚCLEO EJECUTOR**. El monto del financiamiento se encuentra establecido en el expediente técnico aprobado por el **PNSR**, previéndose la contratación de un **Residente de Obra** con recursos del financiamiento.

En el **CONVENIO** se estipula como obligación del **NÚCLEO EJECUTOR** suscribir contratos de locación de servicios con el personal responsable para la ejecución técnica y/o social del Proyecto, asignado previamente por el **PNSR**.

SEGUNDA: OBJETO

EL NÚCLEO EJECUTOR contrata los servicios del **RESIDENTE DE OBRA** para que de acuerdo con los documentos indicado en la cláusula Décimo Segundo del Presente, se encargue de ejercer la dirección técnica y correcta ejecución del **PROYECTO**, asesorar y acompañar a los Representantes del **NUCLEO EJECUTOR** en el cumplimiento de sus funciones, siendo responsable en la calidad de obra.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato se inicia desde su suscripción hasta la aprobación de la pre liquidación consolidadas de la obra (Liquidación de la Obra) por parte del **PNSR** y la cancelación de los montos señalados en la cláusula siguiente en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte del mismo

CUARTA: MONTO, FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

- 4.1 Las partes acuerdan que los honorarios que correspondan al **RESIDENTE**, ascienden a la suma de S/. Veinticuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 82/100 (24,885.82), la cual

1 de 4


KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882



NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
ANTONIO HUALINGA SANDI
DNE 62916220
SE CRETARIO

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
NEMESIO DIAZ PIÑOLA
DNI: 0571 1669
PRESIDENTE

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
LUCAS HUAMAN WASHINGTON
DNE 40549049
FISCAL

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
CARLOS WENINGER SUAREZ CALDERON
DNE 61534073
TESORERO

cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos en que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos y otros considerados en el Expediente Técnico del **PROYECTO**.

Dicho monto, conforme se detalla en el Expediente Técnico del **PROYECTO** aprobado por el **PNSR**, se desglosa de la siguiente manera:

S/. 13,385.82 (Trece Mil Trecientos Ochenta y Cinco con 82/100), por la ejecución de la obra
 S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100), por la Pre liquidación consolidada
 S/. 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100), por movilidad, viático, impuesto y otros

- 4.2 El pago del **RESIDENTE**, incluido impuestos, será abonado mensualmente en forma proporcional al avance físico reportado, teniendo en consideración en cumplimiento de las actividades previstas en el **ITEM 8** de los Términos de Referencia, y el ítem 8,4,1 de la Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de núcleos Ejecutores, que forman parte del presente Contrato.
- 4.3 Es condición obligatoria para los pagos, que se cuente con la conformidad del Supervisor del Proyecto, así como del **PNSR** a través de su responsable Regional Técnico respectivo.
- 4.4 El **RESIDENTE** declara bajo juramento que, de corresponder, cumplirá con el pago a la **SUNAT** respecto al Impuesto a la Renta que se genere por concepto de honorarios profesionales que perciba en virtud del presente Contrato.

QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza exclusivamente civil, por lo que, en todo aquello no previsto, se rige por lo establecido en los artículos 1764, 1765 y demás conexos del Código Civil. Por ello, queda claramente establecido que no existe vínculo laboral alguno entre el **NÚCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE**, ni entre el **RESIDENTE** y el **PNSR** para el cumplimiento del presente Contrato, tal como se señala en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 305333, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de Núcleos Ejecutores.

SEXTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

- 6.1 Los servicios objeto del presente Contrato serán prestados por el **RESIDENTE** en la localidad y ámbito donde se ubica el **PROYECTO** materia del **CONVENIO**, indicado en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Contrato, bajo su propia dirección y responsabilidad, teniendo presente las características y condiciones del servicio que se indican en los documentos que se refieren en la Cláusula Decimo Segunda del presente contrato.
- 6.2 El **RESIDENTE** queda obligado a responder por las consecuencias del incumplimiento que se deriven de los servicios prestados, para lo cual serán de aplicación las normas del Código Civil, sin que esto amerite pago adicional al monto indicado en el presente Contrato.
- 6.3 El servicio a prestarse, referido a la ejecución técnica y administración de la obra, así como los aspectos de la Capacitación Técnica (de responder el caso) estará bajo la supervisión del supervisor del proyecto y vigilancia del Responsable Regional Técnico respectivo del **PNSR**, quienes están facultados a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente Contrato y demás previstos en la Cláusula Décimo Segunda del mismo, así como disponer las medidas necesarias para el fiel cumplimiento del servicio contratado.

SÉTIMA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Durante el periodo de ejecución del servicio, el **RESIDENTE** consigna la dirección en la localidad donde se ejecutará la obra, que se indica a continuación:

CCNN SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE TROMPETEROS, PROVINCIA DE LORETO, REGION LORETO


 KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 175882

2 de 4


 SEGUNDO A. CIEZA VASQUEZ
 JUEZ DE PAZ
 DISTRITO DE TROMPETEROS

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
 CONVENIO 057-2019-PNSR
 ANTONIO KUALINGA SANDI
 DNE 62916220
 SECRETARIO

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
 CONVENIO 057-2019-PNSR
 NEMESIO DIAZ BARRA
 DNI: 05711696
 PRESIDENTE

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
 CONVENIO 057-2019-PNSR
 LUCAS AGUIRRE WASHINGTON
 DNI/40549049
 FISCAL

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
 CONVENIO 057-2019-PNSR
 CARLOS WENINGER SUAREZ CALDERON
 DNI: 61534073
 TESORERO

Toda comunicación que deba ser cursada al **NÚCLEO EJECUTOR**, se entenderá válidamente realizada en el domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento. Así mismo, toda notificación y comunicación que deban ser cursadas al **RESIDENTE** por el **NÚCLEO EJECUTOR** o por el **PNSR**, se entenderán válidamente realizadas en el correo electrónico y el domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, así como en el domicilio descrito en el párrafo precedente.

Mediante la presente Cláusula, el **RESIDENTE** autoriza al **NÚCLEO EJECUTOR** y al **PNSR** a que a través del correo electrónico consignado en la parte introductoria del presente documento, se le haga llegar las notificaciones, comunicaciones, cartas, escritos, y otros documentos relacionados a las estipulaciones del presente Contrato, y declara que es bajo su responsabilidad el permanente seguimiento a su correo electrónico, por lo que los mensajes efectuados al mismo que contienen dichas notificaciones y comunicaciones, se entienden válidamente realizados el día de su envío, produciendo los efectos legales respectivos, y prevalece sobre cualquier otro medio que se haya utilizado adicionalmente, a excepción de la formalidad para la resolución contractual prevista en la Cláusula Décima.

OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR** y el **RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia, agotando en primera instancia la vía de conciliación.

De surgir discrepancias en la aplicación o interpretación del presente Contrato, que no pueda ser solucionado de común acuerdo, las partes recurrirán a la jurisdicción de los jueces o tribunales del distrito judicial de Trompeteros o de Iquitos.

NOVENA: DE LAS PENALIDADES

Si el **RESIDENTE** incurre en retraso injustificado en la presentación de Pre liquidaciones mensuales e informe mensuales se hará acreedor a la penalidad del 2% por día del monto a pagar correspondiente al mes valorizado y por retraso en la presentación de la pre liquidación consolidada de obra e informe final, le será aplicable una penalidad del 1% por día de monto a pagar correspondiente a la pre liquidación consolidada de obra, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) de monto contractual, adicionalmente se aplicarán otras penalidades detalladas en el numeral 12 de los Términos de Referencia, según corresponda.

Las penalidades serán deducidas del pago correspondiente por el **NÚCLEO EJECUTOR** previa coordinación con el **PNSR**.

DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

A efectos de la resolución del Contrato, las partes convienen y aceptan expresamente lo siguiente:

- 10.1 En mérito de la presente cláusula de condición resolutoria expresa, el **NÚCLEO EJECUTOR** confiere al **PNSR**, a través de su Jefe de Unidad de la Unidad Técnica de Gestión Territorial, la facultad de poder resolver el presente Contrato, en nombre y representación del **NÚCLEO EJECUTOR**, y al amparo del artículo 1430° del Código Civil, por incumplimiento de cualquiera de las prestaciones (obligaciones y actividades) contraídas por el **RESIDENTE** en el presente contrato en los numerales 5, 6, 8, entre otras de sus Términos de Referencias y en los numerales 8,4,1 9,3,8 9,3,10, y 9,3,16.2 entre otras de la Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores "los listos que como anexo forman parte integrante de este documento, así como también, podrá resolver de llegarse al alcanzar el monto máximo de penalidad por mora e incumplimiento de obligaciones previstas en la cláusula Novena


KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

3 de 4


SEGUNDO A. CIEZA VASQUEZ
JUEZ DE PAZ
DISTRITO DE TROMPETEROS

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
ANTONIO HUALLINGA SANDI
DNE 62916220
SECRETARIO

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
NEMESIO OVALLE
DNE 05711604
PRESIDENTE

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
LUCAS HUAMAN WASHINTON
DNE 40549049
FISCAL

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR
CARLOS WENINGER SUAREZ CALDERCH
DNE 61534073
TESORERO

Se entiende que el PNSR conoció y aceptó tal representación, por el solo hecho de hacer valer la referida cláusula de condición resolutoria expresa. Dado que la actuación del PNSR sería por representación para dicho caso específico, el NÚCLEO EJECUTOR y el RESIDENTE aclaran que el PNSR no es parte integrante del presente Contrato.

- 10.2 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, el **NÚCLEO EJECUTOR**, con la conformidad previa del **PNSR**, podrá resolver directamente el presente Contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las prestaciones (obligaciones y actividades) contraídas por el **RESIDENTE** y que se aluden en el numeral precedente, incluida la resolución por alcanzar el monto máximo de penalidad.
- 10.3 El **PNSR** o el **NÚCLEO EJECUTOR** le comunicará al **RESIDENTE** el motivo que justifique y la decisión de hacer valer la cláusula de condición resolutoria expresa a que hace mención los numerales 10.1 y 10.2 precedentes, y consecuentemente operará automáticamente de pleno derecho la resolución contractual, mediante carta notarial o con la certificación del Juez de Paz dirigida en cualquiera de los domicilios del **RESIDENTE** consignados en la parte introductoria o en la cláusula séptima del presente contrato, no siendo de aplicación la comunicación vía correo electrónico.
- 10.4 El presente Contrato queda resuelto de pleno derecho si la prestación a cargo del **NÚCLEO EJECUTOR** o del **RESIDENTE** deviene imposible por determinarse en alguna etapa de ejecución, la no continuidad del **PROYECTO**, o en caso se resuelva el **CONVENIO**; para lo cual la comunicación de la resolución se efectuará mediante la formalidad prevista en el numeral anterior.
- 10.5 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas en la Cláusula Novena, y del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados por el **RESIDENTE** y que el **NÚCLEO EJECUTOR** o el **PNSR**, de ser el caso, puedan exigir.
- 10.6 De llegarse a resolver el presente Contrato por incumplimiento de sus prestaciones por parte del **RESIDENTE**, éste acepta con la suscripción del presente documento, que el **PNSR** o el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento lo excluya del padrón o registro de Personal del Núcleo Ejecutor implementado por dicho Ministerio y/o sus Programas, y por lo tanto, no podrá intervenir en otros proyectos a ejecutarse a través de núcleos ejecutores, ni celebrar contratos con los mismos.

DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes, contando previamente con la conformidad del **PNSR** o a iniciativa de este, a través de la Adenda respectiva.

Así mismo, las partes acuerdan que cualquier modificación del presente Contrato solo se requerirá que sea suscrita, por el lado del **NÚCLEO EJECUTOR**, por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con la conformidad del **PNSR**.

DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS ANEXOS

Forma parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos anexos:

- ✓ Anexo N° 01: Términos de Referencia del **RESIDENTE**
- ✓ Anexo N°02 "Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobado por Resolución Directoral N° 119-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR.

Suscrito en la localidad de SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA, a los 09 días del mes de marzo de 2023, en tres ejemplares de igual valor.

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2018-PNSR

ANTONIO MURLINGA SANDI
DNI: 62916220
SECRETARIO

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2018-PNSR
NEMESIO UAZ PACE
DNI: 6711006
PRESIDENTE

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2018-PNSR
LUCAS WASHINGTON WASHINGTON
DNI: 60549048
FISCAL

ME SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2018-PNSR
CARLOS WENINGER SUAREZ CALDERON
DNI: 61534073
TESORERO



4 de 4

KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

12. PENALIDAD

Las penalidades establecidas para este servicio, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del contrato del Residente. Si el Residente alcanza el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al PNSR a fin de que determine las acciones administrativas que corresponda.

las Penalidades Son

N°	PENALIDADES	Del monto Contrato
1	Permanencia en la Obra Cuando el residente no se encuentra en la obra sin haber justificado su ausencia ante el supervisor del proyecto. Las penalidades es por cada día de ausencia	3/1000
2	Normas Técnicas No cumple con lo estipulado en el Reglamento Nacional de Edificaciones Norma G 050 la penalidad será por ocurrencia	1/1000
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el Residente no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y Personal, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitado por el supervisor y el PNSR. La penalidad es por ocurrencia y por cada punto de trabajo	2/1000
4	LIMPIEZA DE OBRA No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecido en el cuaderno de obra o mediante la carta. la Penalidad es día por Ocurrencia	1/1000
5	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el residente no cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad. La penalidad es por día y Ocurrencia	1/1000
6	MITIGACION AMBIENTAL Cuando el residente no cumpla en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el Instrumento de la Gestion Ambiental. La penalidad es por Ocurrencia	2/1000
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Residente no realiza pruebas o ensayos oportunamente para verificar la Calidad de los materiales y las dosificaciones según lo indicado en las especificaciones requeridos por la supervisión. la penalidad es por ocurrencia	2/1000
8	MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS EN OBRA Cuando el residente emplee materiales, equipos o maquinaria en obra no autorizados Previamente por el supervisor de proyecto o cuando no cuenta con los materiales o Cuando los equipos o maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en el presente Terminio de Referencia. La penalidad es por incumplimiento y por ocurrencia	1/100
9	RESPONSABILIDADES DE PAGO No cumple con las responsabilidades de pago oportuno de la retribución de acuerdo A la oferta económico a su personal .La penalidad es por cada persona y por ocurrencia	1/1000
10	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO de no presentar el residente los componentes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los días siguiente, al inicio de la obra o al término de cada mes, se aplicará la penalidad que se señala. La penalidad es por cada día de atraso en la presentación	3/1000
11	RETRAZO INJUSTIFICADOS Respecto del avance de la obra mensual con relación al cronograma de ejecución de la	3/1000

5 de 4



SEGUNDO A. CIEZA VASQUEZ
JUEZ DE PAZ
DISTRITO DE TROMPETEROS

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

NE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 027-2018-PNSR
ANTONIO HUANGA SANDI
DNE 62936220
SECRETARIO

NE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 027-2018-PNSR
NEMESIO DIAZ PIZA
DNE 02711689
PRESIDENTE

NE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 027-2018-PNSR
LUCAS HUAMAN WASHINGTON
DNE 4054-9049
FISCAL

NE SAN JOSÉ DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 027-2018-PNSR
CARLOS WENINGER SUAREZ CALDERON
DNE 61534073
TESORERO

obra aprobado, el residente será sujeto a una penalidad por ocurrencia	
12 ACCESO AL CUADERNO DE OBRA En caso que el Residente no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor de proyecto, impidiendo anotar las ocurrencias, se aplicará la penalidad por cada día de atraso	5/5000
13 LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES Demora en el término de levantamiento de observaciones. La penalidad es por cada día de Demora	2/100

La penalidad prevista, en este numeral se calcularán aplicando los porcentajes, señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos de cuenta o del pago final y serán de aplicación administrativa por parte de Núcleo Ejecutor

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR

PRESIDENTE NÚCLEO EJECUTOR
Díaz Piñola, FERNANDO
DNI N° 05711669

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR

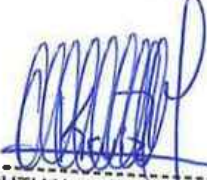
TESORERO NÚCLEO EJECUTOR
Suarez Calderón, Carlos Weninger
DNI N° 61534073

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR

FISCAL NÚCLEO EJECUTOR
Huamán Washington, Lucas
DNI N° 40549049

NE SAN JOSE DE NUEVA ESPERANZA
CONVENIO 057-2019-PNSR

SECRETARIO NÚCLEO EJECUTOR
Hualinga Sandi, Antonio
DNI N° 62916220


KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882
RESIDENTE
RUIZ VASQUEZ, KRISHTIAN KARL
DNI N° 42011944



SEGUNDO A. CIEZA VASQUEZ
JUEZ DE PAZ
DISTRITO DE TROMPETEROS

ORDEN DE SERVICIO N° 0003147

N° Exp. SIAF : 0000008439

Día	Mes	Año
19	05	2023

UNIDAD EJECUTORA : 001 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000196

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : / / RUC : 10420119441 Teléfono : CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 003217 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN INGENIERÍA CIVIL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO PARA SU PARTICIPACIÓN EN EL SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LORETO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100380374	SERVICIO	SERVICIO ESPECIALIZADO EN INGENIERIA CIVIL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Contratación de una (1) persona natural profesional en Ingeniería Civil, para la prestación de servicio especializado para su participación en el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente y sus diferentes etapas para la Gerencia Regional de Control de Loreto., del Proyecto: - MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE INDIANA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO. En el marco de fortalecer el Servicio de Control Concurrente en cumplimiento de la Ley n.º 31358, para la Gerencia Regional de Control de Loreto. ACTIVIDADES A DESARROLLAR: - Elaborar del Plan de Control Concurrente de los Servicios de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente de los proyectos de inversión, conforme a la normativa aplicable. - Elaborar los proyectos de los oficios para la acreditación de las comisiones de control ante los Titulares de la entidad de los proyectos de inversión, conforme a la normativa aplicable. - Elaborar, suscribir y emitir el informe técnico correspondiente al resultado de la revisión de documentación técnica e inspección física del proyecto: Mejoramiento del puente de la localidad Manco Cápac del distrito de indiana - provincia de Maynas - departamento de Loreto. - Recopilación de la información concerniente al Proyecto de Inversión.	38,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0152	03.004.0004.9002.3999999.5000759	4 - 13	2.3.2 9.1 1		38,000.00

Van ... S/ 38,000.00

Facturar a nombre de: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Dirección: JR. CORONEL CAMILO CARRILLO NRO. 114 / JESUS MARIA - LIMA - LIMA RUC: 20131378972		
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
QUINTANA SALDARRI LUIS MAN  Firmado digitalmente por QUINTANA SALDARRIAGUA Luis Manuel FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 19-05-2023 18:09:45 -05:00	Firmado digitalmente por SALCEDO ESPINOZA Veronica FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-05-2023 16:28:44 -05:00  Firmado digitalmente por LUNA TORRES Laura Mensia FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19-05-2023 17:07:12 -05:00 	
RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
NOTA IMPORTANTE:		Fecha Día Mes Año

- NOTA IMPORTANTE:
- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
 - Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y BIENES	
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Constancia de prestación N°	202600004-CG/ABAS
		Fecha de emisión del documento	06/01/2026
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre o razón social	KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
		RUC	10420119441
3	DATOS DEL CONTRATO	Numero de orden de compra o servicio	ORDEN DE SERVICIO N°0003147 -2023-CG
		Descripción del objeto del contrato	Contratación de una (1) persona natural profesional en Ingeniería Civil, para la prestación de servicio especializado para su participación en el Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente y sus diferentes etapas para la Gerencia Regional de Control de Loreto., del Proyecto: - MEJORAMIENTO DEL PUENTE DE LA LOCALIDAD MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE INDIANA - PROVINCIA DE MAYNAS - DEPARTAMENTO DE LORETO. En el marco de fortalecer el Servicio de Control Concurrente en cumplimiento de la Ley N.°31358, para la Gerencia Regional de Control de Loreto.
		Monto total del contrato	S/ 38,000.00
		Plazo contractual	20/05/2023 al 16/09/2023
4	CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN		
	Por medio del presente documento, la SubGerencia de Abastecimiento otorga la constancia de culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3.		
5	APLICACION DE PENALIDADES	NO	X
		SI	
			MONTO PENALIDAD
			S/ 00
6	 Firmado digitalmente por MENDOZA RIVERA Giovanni Martín FAU 20131378972 soft Molivo: Soy el autor del documento Fecha: 06-01-2026 15:27:02 -05:00		
SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA			



Firmado digitalmente por
VILLA ROMERO Ana Isabel
FAU 20131378972 soft
Molivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 14:05:46 -05:00



Firmado digitalmente por
FUENTES CHÁVEZ Katherine
Milagros FAU 20131378972
soft
Molivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-01-2026 14:25:49 -05:00

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 001- 2023
ENTRE EL NÚCLEO EJECUTOR Y EL RESIDENTE DEL CONVENIO CON CÓDIGO DE
IDENTIFICACIÓN N°.1082-1206-2023-211-JUN/VMVU/PNVR**

Conste por el presente documento que celebran, de una parte, el **NÚCLEO EJECUTOR** de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS ARIZONA PORTILLO Y PEREZ GODOY - DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN.", debidamente representado por;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	DOMICILIO
PRESIDENTE	Willy Kenneth Alcalá Cabello	73237941	CCNN ARIZONA PORTILLO, del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín
TESORERA	Justina Soledad Rojas Campos	44064725	CARR MARGINAL COM NATIVA ARIZONA PORTILLO, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín
SECRETARIA	Naysi Nayli Aranda Suruchaqui	75561297	CARR. PRINCIPAL S/N COMUNIDAD NATIVA ARIZONA PORTILLO, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín

A quienes en adelante se denominará **EL NÚCLEO EJECUTOR**; y, de la otra parte el señor/a;

NOMBRE	KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ		
DNI N°	42011944	RUC N°	10420119441
OCCUPACIÓN	RESIDENTE DE OBRA	CORREO ELECTRÓNICO	krishtianruiz@gmail.com
DOMICILIO	Av. Abelardo Quiñones N° 127 - Belén - Maynas - Loreto		

A quién en adelante se denominará **EL RESIDENTE**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1. Mediante Convenio con código de identificación N°.1082-1206-2023-211-JUN/VMVU/PNVR, se establecieron las condiciones, bajo las cuales el Programa Nacional de Vivienda Rural, en adelante **PNVR** otorga financiamiento para la ejecución de la intervención, así como establecer las obligaciones, responsabilidades, condiciones y otras acciones bajo las cuales opera el **NÚCLEO EJECUTOR**.
- 1.2. Mediante Resolución Directoral N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha **02 de agosto de 2023**, el **PNVR** aprobó el expediente ejecutivo que contiene los documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o económico, según corresponda, que permiten la adecuada ejecución de la intervención en actividades a financiar a través del **PNVR**, habiéndose previsto en el mismo la contratación de **EL RESIDENTE** por parte del **NÚCLEO EJECUTOR**, con recursos del financiamiento para la ejecución de la intervención.

CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES DEL CONTRATO.

- 2.1 **EL NÚCLEO EJECUTOR**, es la agrupación de particulares organizados, que tienen en común residir en un mismo ámbito territorial de cualquier categoría de zonas rurales y periurbanas, constituida como tal, con el objetivo de ejecutar intervenciones de

AL CONVENIO N° 1082-1206-2023-211-JUN/VMVU/PNVR
Nancy Sucho Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E
DNI N° 44672738

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

infraestructura social básica, productiva y natural. Es de carácter temporal y con capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y procesos judiciales, y se rige por las normas del sector privado con la finalidad de implementar y cumplir con los objetivos para los cuales fue constituida.

EL RESIDENTE, es el profesional calificado, cuya obligación y responsabilidad es ejercer la dirección técnica de la ejecución de la intervención de acuerdo al expediente ejecutivo aprobado por el **PNVR**. Las actividades a realizar por el Residente se encuentran estipuladas en los términos de referencia, que forma parte del presente contrato como Anexo A; siendo responsable de la calidad de la obra y, conjuntamente con el tesorero del núcleo ejecutor, del manejo de la cuenta bancaria.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente documento, contratar los servicios de **EL RESIDENTE** para la ejecución de las actividades que se describen en los términos de referencia, siendo responsable de la dirección técnica de la ejecución de la intervención, arriba mencionado, de acuerdo con el expediente ejecutivo aprobado por el **PNVR** y documentos técnicos o normativos, que le sean aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tiene vigencia desde la suscripción y finaliza con la aprobación de la Liquidación Final de la intervención, sin perjuicio de lo señalado en las Cláusulas Décimo (Resolución del Contrato) y Décimo Segunda (Cláusula Anticorrupción).

CLÁUSULA QUINTA: HONORARIOS.

El monto de los honorarios por la ejecución de los servicios profesionales de **EL RESIDENTE** asciende a la suma de S/ 38,640.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 00/100 soles), indicado en el expediente ejecutivo, el cual cubre el íntegro de los servicios prestados y gastos que incurra por movilidad, viáticos, pagos de impuestos, y todos aquellos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO.

De acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente contrato se rige por lo establecido en el Código Civil y no implica relación laboral alguna, por lo que su celebración no genera ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral; quedando claramente establecido que existe vínculo contractual, más no laboral alguno entre el núcleo ejecutor y **EL RESIDENTE**, ni entre **EL RESIDENTE** y **PNVR** o el **MVCS**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL RESIDENTE.

- 8.1 Cumplir con todas las actividades que comprende el servicio, que se encuentran detalladas en los términos de referencia, que forma parte del presente contrato.
- 8.2 Dar respuesta inmediata a las consultas que surjan en la ejecución de la intervención, sin que amerite pago adicional a los honorarios pactados; de ser el caso subsanar, oportunamente, las observaciones detectadas en la prestación del servicio.

AL CONTRATO Nº 1002-2006-2015-031-MUN/GOB/PNVR
 Nancy Sucho Mercado
 COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E
 DNI N° 44872738



KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 175882



- 8.3 Presentar los informes de avance del servicio prestado, las veces que sea requerido.
- 8.4 Dar facilidades al personal del **PNVR**, que visiten la zona de la intervención, para las acciones de supervisión y monitoreo de los avances de la intervención.
- 8.5 En caso de resolución anticipada de contrato, el **RESIDENTE** está obligado a entregar al **NE** todo el acervo documentario en físico generado durante la ejecución de su servicio, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, de corresponder.

El **PNVR** efectuará el seguimiento del resultado de las actividades desarrolladas por **EL RESIDENTE** y estará facultado a exigir la aplicación y cumplimiento de lo previsto en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES Y/O PROHIBICIONES DEL RESIDENTE.

- 9.1 Es responsable de brindar asesoramiento y acompañamiento a los **RNE** en el cumplimiento de sus obligaciones; siendo responsable de la calidad de la intervención desde el inicio de su ejecución hasta la liquidación final de la intervención.
- 9.2 Es responsable de: Identificar riesgos y oportunidades, de llevar el control del avance físico y financiero de la obra, de requerir oportunamente y en las cantidades previstas los materiales, insumos, equipos, consultores, personal, también lo es del control de calidad (materiales, insumos, pruebas o ensayos, trabajos, instalaciones, equipos, etc.).
- 9.3 Es responsable de la información que se presenta al **PNVR**, en el marco del cumplimiento de sus actividades, debiendo ser una información clara, oportuna y veraz.
- 9.4 Es responsable, juntamente con el tesorero del **NE**, del registro, custodia y visado de la documentación que sustente el gasto que ejecuta el **NE**.
- 9.5 Es responsable, juntamente con el tesorero del **NE**, de la apertura, administración y cierre de la cuenta bancaria mancomunada a nombre del **NE**, donde se depositan los recursos financieros para la ejecución de la intervención, cautelando su buen uso y evitando poner en riesgo los mismos; estando obligado a devolver junto con el tesorero del **NE**, bajo responsabilidad **penal**, los desembolsos no utilizados en la ejecución de la intervención.
- 9.6 Es responsable de informar a la población beneficiaria sobre la utilización de los recursos y el avance en la ejecución física y financiera de la intervención; dicha información se sustenta en Asamblea General con presencia del Supervisor, al inicio, mensualmente y al finalizar la intervención.
- 9.7 Es responsable de la custodia del cuaderno de incidencias su pérdida y/o extravío será causal de resolución del contrato.
- Atender en forma inmediata y de manera diligente todos los informes semanales, quincenales y mensuales que solicite **EL PNVR**.
- EL RESIDENTE**, se encuentra prohibido de contratar a su cónyuge o conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de incurrir en dicha prohibición, el contrato queda resuelto automáticamente. La presente prohibición se extiende a todo el Personal del Núcleo Ejecutor, bajo responsabilidad de **EL RESIDENTE**.
- 9.8 **EL RESIDENTE**, se encuentra prohibido de prestar sus servicios en forma simultánea en más de una obra a la vez, siendo causal de resolución de contrato su incumplimiento.

AL CONVENIO N° 1283-1225-2013-111-AN/PMV/PNVR

 Nancy Sucho Mercado
 COMITE DE VIGILANCIA - MIEMBRO 1 DEL N.E.
 DNI N° 44872733


 KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 175882

9.9 **EL RESIDENTE**, se encuentra prohibido de efectuar y/o pactar modificaciones a los contratos que se generen en la ejecución de la intervención.

10 Es responsable de lo que ejecute durante los siguientes siete (07) años, desde la fecha de aprobación de la Liquidación Final, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que es causal de resolución de contrato lo siguiente:

10.1 El **NE**, en coordinación con la Unidad de Gestión Técnica del **PNVR**, resolverá el presente contrato en caso de incumplimiento, por causas imputables a **EL RESIDENTE**, de alguna(s) obligación(es) prevista(s) en el presente contrato, sus Términos de Referencia o de los documentos que forman parte integrante del Contrato, que hayan sido previamente observado por el **NE**, vía carta simple o comunicación a su correo electrónico y **EL RESIDENTE** no la haya subsanado en el plazo de dos (02) días hábiles de recibido la comunicación, quedando resuelto el contrato de pleno derecho con la sola comunicación, vía carta simple o correo electrónico, de la decisión del **NE** en resolver el contrato.

10.2 La no permanencia en obra de **EL RESIDENTE**, es causal de resolución de contrato, previo requerimiento del **NE**; en caso de persistir la ausencia en obra de **EL RESIDENTE** el presente contrato quedará resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de la comunicación, vía carta simple o correo electrónico, de la decisión del **NE** en resolver el contrato.

10.3 En caso se compruebe que **EL RESIDENTE** presta sus servicios en forma simultánea en más de una intervención y/o obra, el **NE** comunicará, vía carta simple o correo electrónico, de la decisión de resolver el contrato de pleno derecho.

10.4 Las prácticas ilegales y el uso indebido de los recursos financieros transferidos en el ejercicio de sus obligaciones y actividades, así como la negligencia en el cuidado del mismo, es causal de resolución de pleno derecho, estando facultado el **NE** de comunicar tal decisión vía carta simple o correo electrónico; sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se ejerzan en salva guarda de los intereses del Estado.

10.5 La resolución del presente Contrato se realizará sin perjuicio del resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados que el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL PNVR** puedan exigir, y de las penalidades previstas en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Contrato, según corresponda.

10.5 Se resolverá el Contrato de **EL RESIDENTE** en caso se tome conocimiento de su inhabilitación y se procederá a su registro en el **REPRONE** como no disponible.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL/DE LA RESIDENTE.

El **NE** y el supervisor de la intervención están a cargo de la supervisión de la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de las actividades descritas en el Términos de Referencia por parte de **EL RESIDENTE**.

AL CONTRATO Nº 1082-1206-2023-111-MUN/PMU/PTVR

Nancy Sucño Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E
DNI Nº 44872738

KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP Nº 175882

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

12.1 **EL RESIDENTE**, se encuentra obligado a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

EL RESIDENTE, se compromete a: (i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y (ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

12.3 El incumplimiento de la presente Cláusula, obliga al **NÚCLEO EJECUTOR** a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar por parte del MVCS. Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO.

EL RESIDENTE, declara conocer el lugar donde prestará el servicio, condiciones de la zona, accesos, disponibilidad de recursos, materiales y todo aquello relacionado a la ejecución de la intervención.

Asimismo, declara bajo juramento conocer el contenido del expediente ejecutivo y la normativa que regula la ejecución de la intervención para el cual se le contrata; esto es, la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, las Directivas y/o Lineamientos aprobados por el PNVR que resulten aplicables en la ejecución de la intervención.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL RESIDENTE** genera la aplicación de penalidades, según lo establecido en los Términos de Referencia.

De existir penalidad esta será deducida del pago correspondiente previa comunicación, por el **NE**, de la observación que conlleva a la penalidad mediante carta simple o correo electrónico, indicando el monto a que ascienda la penalidad aplicada, a efectos de que **EL RESIDENTE**, presente el recibo de honorarios con el monto correspondiente.

Las penalidades que puedan ameritar ser aplicadas no pueden exceder del 10% del monto de los honorarios profesionales, pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En tal sentido, el **NÚCLEO EJECUTOR** y **EL RESIDENTE** se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

De persistir cualquier discrepancia, las partes renuncian al fuero de su domicilio y expresan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados de la ciudad de Lima, pudiendo el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por legítimo interés integrar el proceso como parte afectada.

AL CONTRATO N° 1087-1206-2023-311-LIN/INCU/PNVR
Nancy Sucño Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E.
DNI N° 44872703

KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero CIVIL
CIP N° 175882

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: DE LAS COMUNICACIONES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en las direcciones electrónicas fijadas en la parte introductoria del presente contrato, siendo responsable **EL RESIDENTE** de verificar periódicamente su cuenta de correo electrónico y de mantenerlo activo y con la suficiente capacidad para recibir mensajería electrónica, entendiéndose como recepcionada desde del día siguiente del envío del correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- 17.1 Términos de Referencia.
- 17.2 Convenio N° 1082-1206-2023-210-JUN/VMVU/PNVR
- 17.3 Expediente Ejecutivo de la intervención "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS CUSHIVIANI - DISTRITO DE RIO NEGRO -PROVINIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.", aprobado con R.D. N° 091-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud del cual lo suscriben en triplicado a los 25 días del mes de SETIEMBRE del año 2023.

ILE CONVENIO N° 1082-1206-2023-210-JUN/VMVU/PNVR

Willy Kenneth Alcala Cabello
Willy Kenneth Alcala Cabello
PRESIDENTE DEL N.E.
DNI N° 73237941

Presidente del NE

Nombre: Willy Kenneth Alcala Cabello
DNI N° 73237941

Krishtian Karl Ruiz Vasquez
KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

Residente

Nombre: Krishtian Karl Ruiz Vásquez
DNI N° 42011944

ILE CONVENIO N° 1082-1206-2023-210-JUN/VMVU/PNVR

Justina Soledad Rojas Campos
Justina Soledad Rojas Campos
TESORERA DEL N.E.
DNI N° 44064725

Tesorera del NE.

Nombre: Justina Soledad Rojas Campos
DNI N° 44064725

ILE CONVENIO N° 1082-1206-2023-210-JUN/VMVU/PNVR

Naysi Nayli Aranda Suruchaqui
Naysi Nayli Aranda Suruchaqui
SECRETARIA DEL N.E.
DNI N° 75561297

Secretaria del NE.

Nombre: Naysi Nayli Aranda Suruchaqui
DNI N° 75561297

ILE CONVENIO N° 1082-1206-2023-210-JUN/VMVU/PNVR

Nancy Suño Mercado
Nancy Suño Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E.
DNI N° 44872721

TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DEL RESIDENTE

1. OBJETO.

Establecer las condiciones y características para la prestación de servicios profesionales como residente, responsable de la dirección técnica de la ejecución de la intervención, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, de acuerdo al expediente ejecutivo aprobado por el PNVR.

2. SIGLAS O ACRÓNIMOS.

- NE : Núcleo Ejecutor.
 PNVR : Programa Nacional de Vivienda Rural.
 PNE : Profesionales del NE.
 RNE : Representantes del Núcleo Ejecutor.
 UGT : Unidad de Gestión Técnica

3. PERFIL DEL RESIDENTE.

Los requisitos mínimos son los siguientes:

- Ingeniero Civil y/o Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado.
- Experiencia general profesional de dos (2) años en el sector público y/o privado, en labores vinculadas a ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.
- Experiencia específica profesional de un (1) año en el sector público y/o privado como residente y/o inspector y/o supervisor vinculado a la ejecución de obras de infraestructura y/o civiles.
- Capacitación acreditada en curso, taller, seminario, curso de especialización y/o diplomados en: gestión y/o inversión pública y/o costos y presupuestos y/o Dibujo Asistido por Computadora CAD, y/o metrados y/o programación de obra y/o liquidación de proyectos.

4. ALCANCES DEL SERVICIO.

El servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Asistir y participar en la sesión de inducción y capacitación que brinde el PNVR.
- Realizar una revisión detallada del expediente ejecutivo aprobado, comparándolo con la realidad encontrada en campo.
- Emitir el informe técnico de compatibilidad del expediente ejecutivo en un plazo máximo de cinco (5) días calendario de recibido el expediente ejecutivo, de ameritar una modificación del mismo, se procederá con lo especificado en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias.
- Presentar el informe en la fecha de inicio de la obra, de acuerdo a lo establecido en el la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias.

AL CONVENIO N° 1823-2005-2023-111-JUN/VARQ/PNVR

Nancy Sucho Mercado
 COMITÉ DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E.
 DNI N° 44872738

Krishtian Karl Ruiz Vasquez
 KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
 Ingeniero Civil
 CIP N° 175882

- s. Atender y emitir pronunciamientos, respecto de los reclamos o pedidos de los proveedores.
- t. Elaborar informes que sustenten la aplicación de penalidades o la resolución de contratos con proveedores.
- u. Emitir los informes técnicos necesarios, que sustenten los cambios, ajustes o mejoras a la intervención, que impliquen la modificación del expediente ejecutivo para aprobación del supervisor, NE y conformidad del representante del PNVR.
- v. Presentar al supervisor el expediente que contenga la modificación de cantidad de beneficiarios dentro del plazo de 45 días calendarios contados a partir del inicio de obra de acuerdo a lo establecido en el la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias.
- w. Elaborar y presentar el informe de rendición de cuentas mensual dentro del plazo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias. La rendición de cuentas mensual contempla información hasta el último día del mes, debiendo presentarse entre otros, los formatos establecidos, el cuaderno de incidencias, metrados, controles de calidad, pruebas y planillas.
- x. Presentar la documentación requerida por el supervisor de la intervención en un plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior a su recepción.
- y. Controlar los rendimientos, costos y eficiencias de equipos y mano de obra.
- z. Realizar el control de calidad de la prueba de rotura de concreto, prueba de densidad y solicitar los certificados de calidad de los materiales.
- aa. Administrar los recursos transferidos, cautelando su buen uso.
- bb. Convocar a reuniones con el NE para la buena gestión de la intervención, promover la participación de la comunidad y de los beneficiarios, así como orientar a los RNE para una correcta administración de los recursos transferidos.
- cc. Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información relacionada a la intervención, por lo cual el cuaderno de incidencias debe permanecer en obra bajo la custodia y responsabilidad del residente, debe mantenerse actualizada en las anotaciones de control y ocurrencias.
- dd. Asumir la responsabilidad total y completa de los servicios profesionales prestados para ejercer la dirección de la intervención, velando que los componentes de la intervención se ejecuten con óptima calidad, así como asesorando y acompañando al núcleo ejecutor en el cumplimiento de sus funciones.
- ee. Elaborar informes especiales, aclaraciones y/o correcciones que le fuera solicitados por el Representante del PNVR. El plazo máximo para atender estos requerimientos es de cinco (05) días calendario de recibida la consulta por escrito.
- ff. Presentar la liquidación final de la intervención dentro del plazo establecido en la "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores" y sus modificatorias, haciendo el seguimiento hasta que quede consentida. La no presentación de la documentación conlleva a que el Núcleo Ejecutor pueda contratar los servicios de otro profesional, para efectuar la liquidación

RECORRIDO Nº 1883-1206-2023-213-JUN/JUN/2024/PNVR
Willy Kraemer Alcázar Cabello
PRESIDENTE DEL N.E.
DNI Nº 73237941

RECORRIDO Nº 1883-1206-2023-213-JUN/JUN/2024/PNVR
Nayeli Najah Alarcón Surruchachi
SECRETARIA DEL N.E.
DNI Nº 75981297

RECORRIDO Nº 1883-1206-2023-213-JUN/JUN/2024/PNVR
Justino Soledad Rojas Campos
TESORERA DEL N.E.
DNI Nº 44064725

RECORRIDO Nº 1883-1206-2023-213-JUN/JUN/2024/PNVR
Nancy Sucho Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E.
DNI Nº 44872738

KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP Nº 175882

respectiva, efectuando el pago con el fondo de garantía de liquidación separado para dicho fin.

gg. Contribuir en la prevención y gestión de situaciones de conflicto en coordinación con PNE. Así mismo, de gestarse alguno, implementar acciones, según la naturaleza y la causa del mismo.

hh. Cumplir con las actividades descritas para el Residente en la normativa vigente del PNVR que resulten aplicables en la ejecución de la intervención.

5. CONDICIONES DEL SERVICIO.

- Mantener la habilitación profesional vigente durante la ejecución del servicio.
- Permanecer en el ámbito geográfico de ejecución de la intervención asignada.
- Suscribir los documentos indicados en la normativa vigente del **PNVR** que resulte aplicable en la ejecución de la intervención.
- **EL RESIDENTE** no podrá transferir total o parcialmente sus obligaciones previstas en el contrato de locación de servicios que haya suscrito con el núcleo ejecutor.

6. LUGAR DE PRESTACIÓN.

Las actividades se realizan en el ámbito geográfico de ejecución de la intervención asignada.

7. FORMA DE PAGO.

El pago de los honorarios de **EL RESIDENTE** se efectuará de la siguiente manera, correspondiente a cada entregable:

- a. El diez por ciento (10%) del monto de los honorarios hasta los 30 días calendarios desde el inicio de obra, para lo cual deberá presentar ante el núcleo ejecutor lo siguiente:
 1. Informe de compatibilidad, dentro de los dos (2) días calendarios, contados a partir del día siguiente de presentado al supervisor.
 2. Proceso de adquisición de materiales: cemento (de corresponder), agregados (de corresponder), madera estructural (de corresponder), ladrillo/bloqueta (de corresponder), acero (de corresponder) según el expediente ejecutivo, así como la suscripción de contratos con los proveedores (de corresponder).
 3. Informe de avance de elaboración de adobes según especificaciones técnicas y la normativa vigente (de corresponder).
 4. Acta de Inicio de Obra.
 5. Póliza de seguros.
- b. El setenta por ciento (70%) del monto de los honorarios, luego del inicio de la ejecución de la intervención, que será abonado en forma mensual y en relación directa al avance físico de la intervención, reportado mensualmente en los informes correspondientes, previa conformidad del Supervisor y de la presentación de una constancia de permanencia en obra de **EL RESIDENTE**, suscrita por los **RNE**.
- c. El veinte por ciento (20%) del monto de los honorarios, con la aprobación de la Liquidación Final de la intervención, por parte del Programa Nacional de Vivienda Rural.

AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Willy Kenneth Alcázar Cabelli
PRESIDENTE DEL N.E.
DNI N° 732.77941

AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Nayeli Nayeli Aranda Surichagua
SECRETARIA DEL N.E.
DNI N° 73501297

AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Justina Soledad Rojas Campos
TEGURERA DEL N.E.
DNI N° 44084725

AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Krishdon Karl Ruiz Vasquez
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 175882

AL CONSEJO DE SEGURIDAD Y DEFENSA
Nancy Sucho Mercado
COMITÉ DE VIGILANCIA - MIEMBRO 1 DEL N.E.
DNI N° 44872738

No corresponde efectuar pagos a **EL RESIDENTE** por periodos en que no haya presentado los informes mensuales requeridos, o cuando no demuestre su permanencia efectiva en la obra. Asimismo, la retribución por el servicio prestado es por todo concepto (incluye las ampliaciones de las partidas complementarias o adicionales, generados en la ejecución de la intervención), sin reajustes e independiente del plazo final de la ejecución de la intervención.

El servicio será cancelado por el Núcleo Ejecutor, a la aprobación de la Liquidación Final por parte del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR).

8. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del profesional en las prestaciones materias del contrato

El NE aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso cuando el profesional acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso, como justificado, no da lugar a pagos de gastos generales de ningún tipo.

OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Retraso en la presentación de la información solicitada en el numeral 4.- Alcances del servicio, según los plazos establecidos.	0.10% del monto total del contrato por día de retraso y por informe.	Según Informe del supervisor.
2	Ausentarse de forma injustificada de la obra durante la ejecución de la intervención.	1/30 del monto mensual estipulado en el expediente ejecutivo, por cada día de ausencia injustificada.	Según Informe del supervisor.

AL CORREDO Nº 183-184-213-211-AJ/PNVR/PNR

Nancy Suño Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E
DNI N° 44872738

Krishtian Karl Ruiz Vasquez
Krishtian Karl Ruiz Vasquez
Ingeniero Civil
CIP N° 176882

OTRAS PENALIDADES			
3	No cumplir con la normativa establecida por el Ministerio de Salud en relación a la Seguridad y Salud Ocupacional.	0,10% del monto total del contrato por cada vez.	Según Informe del supervisor.
4	Incumplimiento de plazo para la presentación del informe de rendición de cuentas mensual	0,10% del monto total del contrato por día de atraso.	Según Informe del supervisor.
5	Incumplimiento de plazo para la presentación de la liquidación final	0,10% del monto total del contrato por día de atraso.	Según Informe del supervisor.
6	No implementar las acciones necesarias para dar inicio a la intervención (contar con insumos, materiales, servicios, etc.)	0,10% del monto total del contrato por cada acción que no se implemente.	Según Informe del supervisor.

- En caso de incurrir en la penalidad N° 5, el residente de obra está en la obligación de depositar el monto al cual asciende la penalidad aplicada, a la cuenta del MVCS como condición previa para poder cancelar el monto pendiente del servicio contratado.
- La aplicación de penalidades no puede exceder del 10% del monto total del contrato suscrito entre los RNE y **EL RESIDENTE**, de advertirse que las penalidades superan dicho porcentaje, el **NE** puede resolver el contrato por incumplimiento de **EL RESIDENTE**.

9. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la otorga el supervisor de la intervención y Núcleo Ejecutor.

AL E CONVENIO N° 1082-1206-2023-211-AUN/VNNU/PNU


Willy Kenneth Alcalá Cabello
PRESIDENTE DEL N.E.
DNI N° 73237941

Presidente del NE
Nombre: Willy Kenneth Alcalá Cabello
DNI N° 73237941


KRISTIAN KARL RUIZ VASQUEZ
Ingeniero Civil
CIP N° 175882

Residente
Nombre: Kristian Karl Ruiz Vásquez
DNI N° 42011944

AL E CONVENIO N° 1082-1206-2023-211-AUN/VNNU/PNU


Justina Soledad Rojas Campos
TESORERA DEL N.E.
DNI N° 44064725

Tesorerera del NE
Nombre: Justina Soledad Rojas Campos
DNI N° 44064725

AL E CONVENIO N° 1082-1206-2023-211-AUN/VNNU/PNU


Naysi Nayli Aranda Suruchaqui
SECRETARIA DEL N.E.
DNI N° 75561297

Secretaria del NE.
Nombre: Naysi Nayli Aranda Suruchaqui
DNI N° 75561297

AL E CONVENIO N° 1082-1206-2023-211-AUN/VNNU/PNU


Nancy Sucho Mercado
COMITE DE VIGILANCIA MIEMBRO 1 DEL N.E.
DNI N° 44072738



ARGOS
BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
RUC: 20609674882

Somos especialistas en
acondicionamientos de oficinas,
pinturas, remodelaciones,
albañilería, gasfitería, venta de
materiales de construcción,
eléctricos y afines.

Lima, 24 de mayo de 2024

CONSTANCIA DE TRABAJO

Yo, **GEORGINA OBDULIA ZENOZAIN MACIAS**, REPRESENTANTE LEGAL DE **ARGOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES EIRL**, con RUC N° **20609674882**, y domicilio fiscal en Jirón Washington N° 1241, Dpto. 202, Cercado de Lima-Lima.

Que, el **ING° KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, identificado con DNI N° **42011944** y con Registro CIP N° **175882**, ha prestado servicios profesionales para mi representada:

Como **JEFE DE SUPERVISION**, en el Servicio de Acondicionamiento de Local en ITSE de la Administración Postal de Huánuco.

UBICACIÓN: Jr. 02 de mayo N° 1157, Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco.

PERIODO: desde el 01 de marzo al 15 de mayo de 2024.

Durante el tiempo laborado el **INGENIERO** mostro responsabilidad, puntualidad y disciplina como **JEFE DE SUPERVISION**, que desempeño.

Se expide el presente Constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime convenientes.

ARGOS
BIENES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

Georgina Obdulia Zenozain Macías
Titular Gerente

ORDEN DE SERVICIO N° 0000564
N° Exp. SIAP : 0000003069

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000189

Día	Mes	Año
31	05	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : calle sisley N°130 LIMA / LIMA / SAN BORJA RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI: Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100434937	SERVICIO	CONSULTORIA PARA LA REVISION Y EVALUACION DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PERFIL DEL PROFESIONAL a) Profesional de Arquitectura y/o Ingeniería civil con título profesional, colegiado y con habilitación vigente. b) Experiencia laboral no menor de seis (06) años en el sector público o privado. c) Experiencia laboral específica mínima: de tres (03) años en formulación y/o elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos y/o proyectos de inversión pública, o de tres (03) años como proyectista y/o Supervisor y/o Inspector y/o Residente y/o consultor en obras similares en el sector público y/o privado. REQUISITOS Y CONDICIONES a) Tener registro único de contribuyente (ruc) habilitado. b) Tener código de cuenta interbancaria (CCI) registrado asociado al ruc. c) Contar con el registro nacional de proveedores - RNP. d) No estar impedido de contratar con el estado. e) Curso y/o Diplomado y/o Especialización en Ley de contrataciones, mínimo 60 horas. a) Contar con computadora portátil (Laptop), con declaración jurada. DESCRIPCION Y ETAPAS DEL SERVICIO A REALIZAR El profesional prestará sus servicios y cumplirá sus actividades descritas en el presente punto, con la debida diligencia y eficiencia en cumplimiento de	7,000.00

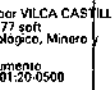
AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
0008	13.006.0008.9001.2131851.6000034	1 - 00	2.6.8 1.3 1		7,000.00

Van ... S/ 7,000.00

Exonerado :	7,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	7,000.00

Facturar a nombre de : INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
Dirección : AV. CANADA 1470 / SAN BORJA - LIMA - LIMA

RUC : 20112919377

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALLA LLANCARI, JULIO ADRIAN 	Firmado digitalmente por: TALLA LLANCARI Julio Adrian FAU 20112919377 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 03/06/2024 08:39:37-0500  RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	Firmado digitalmente por VILCA CASTILLA Jesus FAU 20112919377 soft Empresa: Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico Motivo: Firma del documento Fecha: 2024/06/03 11:01:20-0500  RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S

- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.

- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000564

N° Exp. SIAF : 0000003069

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000189

Día	Mes	Año
31	05	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : calle sisley N°130 LIMA / LIMA / SAN BORJA RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	

Vienen ... 7,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		K)Elaborar informes técnicos, que se solicite como como especialista con conocimiento técnico, en atención a la solicitud de apoyo que requiera la Oficina de Administración o sus unidades de línea, durante la etapa de evaluación de propuestas del proceso de selección. L)Otros que se contemplen y resulten necesarios, en cumplimiento de lo establecido en el Ley de contrataciones del estado y su Reglamento la Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su Reglamento vigente o de aplicación al procedimiento de selección del presente requerimiento. ENTREGABLES ENTREGABLE UNICO: un (01) Informe de las actividades desarrolladas, conteniendo copia de actas, informe que haya elaborado durante el desarrollo del proceso de selección y resultado del consentimiento de la buena pro publicada en el SEACE. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL ENTREGABLE El entregable se presentará en la Ventanilla Virtual a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/12519-acceder-a-la-ventanilla-virtual-del-ingemmet. En el horario de 00.00 hasta las 23.59 horas PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Hasta la conformidad del único entregable por parte de la Oficina de Administración. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 7,000.00

Exonerado :	7,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	7,000.00

Facturar a nombre de : INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
 Dirección : AV. CANADA 1470 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20112919377

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO		
TALLA LLANCARI, JULIO ADRIAN					
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	<table><tr><td>Fecha</td></tr><tr><td>Día Mes Año</td></tr><tr><td></td></tr></table>	Fecha	Día Mes Año
Fecha					
Día Mes Año					

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000564

N° Exp. SIAF : 0000003069

Día	Mes	Año
31	05	2024

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000189

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : calle sisley N°130 LIMA / LIMA / SAN BORJA RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	

Vienen ... 7,000.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		La responsabilidad del proveedor por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de dos (2) años después de la conformidad otorgada por la Entidad al producto presentado. En caso el entregable sea insumo para la ejecución de una obra, este plazo se extenderá hasta tres (3) años después de la conformidad de la obra. CONFIDENCIALIDAD El contratista deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el INGEMMET. así mismo se compromete a no divulgar a terceros la información a la que tuvo acceso, ni los resultados del servicio contratado. NORMAS ANTICORRUPCIÓN El contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones prohibidas por las leyes anticorrupción, obligándose a no ofrecer o efectuar pago o valor alguno, a funcionario o servidor relacionado con la prestación. PLAZO DE EJECUCIÓN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, será comunicada por la Unidad de Logística, con la notificación de la Resolución de designación del comité de selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la Consultoría de Obra de Supervisión de la actualización del Expediente de obra denominado: "Infraestructura y Equipamiento para el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y la mejor prestación de los servicios del Instituto	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/ 7,000.00

Exonerado :	7,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	7,000.00

Facturar a nombre de INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO Dirección : AV. CANADA 1470 / SAN BORJA - LIMA - LIMA RUC : 20112919377					
ELABORADO POR		ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO	
TALLA LLANCARI, JULIO ADRIAN					
		RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES		
				Fecha Día Mes Año	

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000564

N° Exp. SIAF : 0000003069

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000189

Día	Mes	Año
31	05	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : calle sisley N°130 LIMA / LIMA / SAN BORJA RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187	N° Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET" Primera Etapa con CUI N° 2131051. HASTA EL DIA SIGUIENTE DE CONSENTIDA LA BUENA PRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN. CONFORMIDAD DEL SERVICIO La conformidad de servicio estará a cargo de la Oficina de Administración, la cual deberá ser otorgada en un plazo no mayor de cinco (05) días calendarios. FORMA DE PAGO El pago se realizará mediante transferencia bancaria, en una (01) armadas correspondiente al 100% con la presentación del entregable y obtenida la conformidad respectiva, de acuerdo al siguiente detalle. - Única armada será del 100% del monto contratado, hasta el consentimiento de la Buena Pro, previa conformidad de la Oficina de Administración, con el visto bueno de la Oficina de Logística. Los informes de cada entregable serán presentados a través de la Mesa de Partes Virtual de INGEMMET https://srvstd.ingemmet.gob.pe/vvirtual/#/login PENALIDADES Si el proveedor/a no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto referido al contrato o ítem que debió de ejecutarse o en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia del retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:	Vienen ... 7,000.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

Van ... S/	7,000.00
Exonerado :	7,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	7,000.00

Facturar a nombre de : INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	RUC : 20112919377
Dirección : AV. CANADA 1470 / SAN BORJA - LIMA - LIMA	

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALLA LLANCARI, JULIO ADRIAN			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	
			Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0000564

Nº Exp. SIAF : 0000003069

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000189

Día	Mes	Año
31	05	2024

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : calle sisley N°130 LIMA / LIMA / SAN BORJA RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187	Nº Cuadro Adquisic: 000571 Tipo de Proceso : ASP Nº Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA DE LA SUPERVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	

Vienen ...	7,000.00
------------	----------

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto}$ $F \times \text{Plazo en días}$ Para plazos menores o iguales a 60 días $F=0.40$ Para plazos mayores a 60 días $F=0.25$ La Entidad tiene derecho de exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación. ***** (SIETE MIL Y 00/100 SOLES) *****	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/

TOTAL S/	7,000.00
----------	----------

Exonerado :	7,000.00
V. Venta :	0.00
I.G.V. :	0.00
Total :	7,000.00

Facular a nombre de: INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

Dirección: AV. CANADA 1470 / SAN BORJA - LIMA - LIMA

RUC: 20112919377

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO		CONFORMIDAD DEL SERVICIO
TALLA LLANCARI, JULIO ADRIAN			
	RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES	

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Centralista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico - INGEMMET



Firmado digitalmente por OTINIANO
ROSAS Víctor Raúl FAU
20112919377 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2026 15:14:00 -05:00

12

CONSTANCIA DE SERVICIO

Mediante el presente documento, el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, otorga a **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ** con RUC N.º 10420119441 la constancia de prestación de servicios al habersele otorgado la conformidad, en cumplimiento de las obligaciones asumidas según detalle:

TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIONES MENORES A 8 UIT'S				
ORDEN DE SERVICIO N°	OBJETO	AREA USUARIA	PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	MONTO DEL CONTRATO	PENALIDAD
564-2024 emitido el 31/05/2024	La contratación del servicio busca garantizar el cumplimiento de las actividades relacionadas al comité de selección en el proceso de la Adjudicación simplificada para la contratación de la Consultoría de Obra de Supervisión de la actualización del Expediente de obra denominado: "Infraestructura y Equipamiento para el adecuado funcionamiento de las unidades operativas y la mejor prestación de los servicios del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET" Primera Etapa con CUI N° 2131851.	Oficina de Administración	Hasta la conformidad del único entregable por parte de la Oficina de Administración. (25.07.2024)	S/ 7,000.00	NO

Cabe señalar, que el proveedor ha cumplido con la prestación del servicio, **no habiendo incurrido en penalidad alguna.**

Se expide la presente constancia, a solicitud del interesado para los fines que estime pertinente.

San Borja, 14 de enero del 2026

Atentamente,

VROR/jpc

Documento firmado digitalmente

CPC. Víctor Raúl Otiniano Rosas

Jefe de la Unidad de Logística

INGEMMET



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 075-2024/MCPSMH

C.P. Santa María de Huachipa, 04 de julio del 2024.

VISTO:

El Memorándum N° 0279-2024-MCPMSH/GM de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre Designación en Subgerencia de Planeamiento Territorial de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", y de conformidad con el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que establece que "Las municipalidades de los centros poblados son órganos del gobierno local, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad con el numeral 2), artículo 40° de la Ley Marco del Empleo Público N° 28175, el empleado de confianza se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; siendo el alcalde el Titular de la Entidad y Representante Legal, en su condición de máxima autoridad administrativa, está facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes; siendo quien designa a los funcionarios de confianza y los remueve libremente;



Que, de acuerdo al artículo 20° numeral 17 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde tiene como una de sus atribuciones, la de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante memorándum N° 0279-2024-MCPMSH/GM de fecha 04 de julio del 2024, la gerencia municipal señala que, en coordinación con alcaldía, hace la propuesta de designación de funcionario en la Sub Gerencia de Planeamiento Territorial de la Municipalidad Del Centro Poblado Santa María De Huachipa.

Estando así a lo expuesto y a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir del 05 de julio de 2024, a la Ingeniero Civil KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL** de la Municipalidad Del Centro Poblado Santa María De Huachipa, bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) con las funciones, atribuciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión.

Av. Los Canarios Mz. 02 Lt. 5 Urb. El Club Huachipa Telf. 371 - 0615
www.munihuachipa.gob.pe

Av. Los Canarios Mz. 02 Lt. 5 Urb. El Club Huachipa Telf. 371 - 0615
www.munihuachipa.gob.pe



ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO a partir del 04 de julio del 2024, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología, Información y comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional:
www.munihuachipa.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DEL C.P. de
Santa María de Huachipa
Abog. Juan Jesús Molina Dupuy
Secretario General

MUNICIPALIDAD C.P.
SANTA MARIA DE HUACHIPA
JACQUELINE G. CARTOLIN FONSECA
ALCALDESA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Victoria, 11 de octubre de 2024.

Resolución de Alcaldía N° 195-2024/MLV



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

VISTO:

El Memorando N° 002519-2024-GM/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000561-2024-OGRH/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos y Memorando N° 002522-2024-GM/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo con el artículo 20°, numeral 17), de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, (...) "son: atribuciones del Alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza";



Que, de acuerdo con el artículo 6°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que, (...) "la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa";

Que, de conformidad con el artículo 43°, de la Ley N° 27972, señala que, (...) "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación de Servicios – CAS, señala que, (...) "por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas del contrato, procedimientos, causales de suspensión o extinción a los demás servidores CAS";

Que, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar bajo el Régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2024/MLV, de fecha 09 de octubre de 2024, se acepta la renuncia y se da por concluida la designación de la señora Carmen Isabel Santillán Sarmiento, como Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad de La Victoria; por lo que encontrándose vacante el precitado cargo, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Recursos Humanos su propuesta mediante el Memorando N° 002519-2024-GM/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, para su evaluación y cumplimiento de requisitos mínimos de Directivo de Confianza;

Que, mediante Informe N° 000561-2024-OGRH/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos, pone en conocimiento de Gerencia Municipal el cumplimiento de los requisitos mínimos del puesto, de conformidad con el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Municipalidad de La Victoria; en atención a que resulta necesario adoptar las acciones pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de objetivos y metas de dicha Unidad Orgánica;

Que, mediante Memorando N° 002522-2024-GM/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados a Secretaría General para su atención correspondiente;

Que, de acuerdo con lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las facultades contempladas en el artículo 20°, numerales 6) y 17) de la ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al señor, KRISHTIAN KARL RUIZ VÁSQUEZ, en el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad de La Victoria, a partir del 12 de octubre de 2024, bajo la modalidad de Régimen Especial Administrativo de Servicios -CAS Directivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Recursos Humanos; y dejar sin efecto todo acto administrativo o de administración que contravenga o limite la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General realizar el trámite ante la Oficina General de Tecnologías de la Información, para la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad de La Victoria, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SE PONE DE MODA
.....
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SE PONE DE MODA
.....
RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE

Resolución de Alcaldía N° 147-2025/MLV

La Victoria, 07 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO: La carta de renuncia s/n, presentada por el señor KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo con lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; concordante con el artículo 43° de la citada norma, que dispone que, mediante las resoluciones de alcaldía, se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2024/MLV, de fecha 11 de octubre de 2024, se designó al señor KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ, en el cargo de Subgerente de Obras Públicas, bajo la modalidad de Régimen Especial Administrativo de Servicios – CAS Directivo, siendo prerrogativa del Titular del Pliego, aceptar la renuncia del mencionado funcionario;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades contempladas en el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

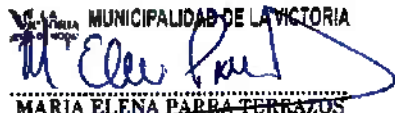
ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por el señor KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ, a la designación en el cargo de Subgerente de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de La Victoria; a partir del 08 de octubre de 2025, otorgándole las gracias por los servicios prestados a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - CUMPLA el funcionario saliente con la entrega del cargo según lo dispuesto en la Directiva N° D.09.0-2009-GAF/MLV.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

RUBEN CANO ALTEZ
ALCALDE

ORDEN DE SERVICIO N° 0001794

N° Exp. SIAF : 0000005829

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000151

Día	Mes	Año
17	10	2025

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : AV. QUINOÑEZ 127 LORETO / MAYNAS / IQUITOS RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001834 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
071100439981	SERVICIO	SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS PEDIDO N°: 1794-2025 ----- CCP: 4700 / CCMN: 5639 ----- 1.ÁREA USUARIA: UEI 2.CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: SEGÚN LO PRECISADO EN EL NUMERAL 4.2 LITERAL B) DE LOS TDR. 3.PLAZO DE EJECUCIÓN: PRIMER ENTREGABLE: HASTA LOS 15 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA LA OS S/ 4,500.00 SEGUNDO ENTREGABLE: HASTA LOS 45 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA LA OS S/ 9,000.00 TERCER ENTREGABLE: HASTA LOS 70 DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE NOTIFICADA LA OS S/ 9,000.00 4.FORMA DE PAGO: PREVIA CONFORMIDAD SEGÚN TDR 5.CONFORMIDAD: LA CONFORMIDAD SERÁ OTORGADA SEGÚN LO PRECISADO EN EL NUMERAL 10 DEL TDR. 6.PENALIDADES: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LA(S)	22,500.00

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
0025	20.004.0005.0024.3000001.5004441	1 - 00	2.3.2 9.1 1		S/ 22,500.00
 Krishtian Karl Ruiz Vasquez 42011944 17/10/2025 Fecha de Emisión					

Van ... S/ 22,500.00

Facturar a nombre de : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Dirección : AV. DEFENSORES DEL MORRO 2268 / CHORRILLOS - LIMA - LIMA RUC : 20131263130		
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 HUARCO QUISPE M. HUARCO UNIDAD DE ADQUISICIONES	 JUAN CARLOS CHIRICO TOLEDO Jefe de la Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001794

N° Exp. SIAF : 0000005829

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000151

Día	Mes	Año
17	10	2025

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : AV. QUINÓNEZ 127 LORETO / MAYNAS / IQUITOS RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001834 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	

Vienen ... 22,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		PRESTACION(ES) OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE APLICARÁ UNA PENALIDAD SEGÚN LO PRECISADO EN EL NUMERAL 11 DE LOS TDR. 7.CLAUSULA GARANTÍA: No corresponde. 8.CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO: según lo precisado en el numeral 8.2 de los TDR: "Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para	

AFECCION PRESUPUESTAL

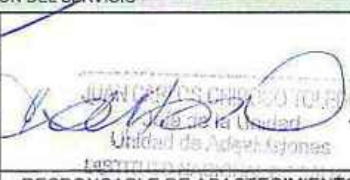
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto
				S/

Van ... S/ 22,500.00

Facturar a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dirección : AV. DEFENSORES DEL MORRO 2268 / CHORRILLOS - LIMA - LIMA

RUC : 20131263130

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
HUARCO QUISPE, MILLER 	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

ORDEN DE SERVICIO N° 0001794

N° Exp. SIAF : 0000005829

Día	Mes	Año
17	10	2025

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000151

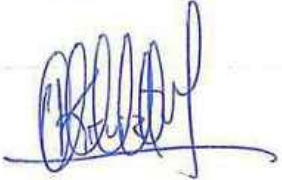
1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : AV. QUINÓNEZ 127 LORETO / MAYNAS / IQUITOS RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001834 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	

Vienen ... 22,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar. 9.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.	

AFECCION PRESUPUESTAL

Van ... S/ 22,500.00

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
					

Facturar a nombre de : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dirección : AV. DEFENSORES DEL MORRO 2268 / CHORRILLOS - LIMA - LIMA

RUC : 20131263130

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 HUARCO M. HUARCO UNIDAD DE ADQUISICIONES	 JUAN CARLOS CHIRIPOCO TOLEDO Jefe de la Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 JUAN CARLOS CHIRIPOCO TOLEDO Jefe de la Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001794

N° Exp. SIAF : 0000005829

UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000151

Día	Mes	Año
17	10	2025

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : AV. QUINOÑEZ 127 LORETO / MAYNAS / IQUITOS RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001834 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	

Vienen ... 22,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
		10.RESOLUCIÓN DE CONTRATO: Se resuelve el contrato en los siguientes casos: a. Cuando el/la contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b. Cuando el/la contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. c. Cuando el/la contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d. Cuando el/la contratista incumpla los compromisos Antisoborno. e. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato. f. Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el/la contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio). Para los literales a), b) y c), la Oficina de Administración, mediante carta simple notificada al correo electrónico declarado por el contratista, requiere al/a la contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco (5)	

AFECCION PRESUPUESTAL

Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
					

Van ... S/ 22,500.00

Facturar a nombre de INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

Dirección : AV. DEFENSORES DEL MORRO 2268 / CHORRILLOS - LIMA - LIMA

RUC : 20131263130

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
 HUARCO N. HUARCO UNIDAD DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

Fecha
Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

ORDEN DE SERVICIO N° 0001794

N° Exp. SIAF : 0000005829

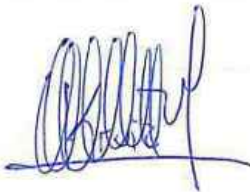
UNIDAD EJECUTORA : 001 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000151

Día	Mes	Año
17	10	2025

1. DATOS DEL PROVEEDOR	2. CONDICIONES GENERALES
Señor(es) : RUIZ VASQUEZ KRISHTIAN KARL Dirección : AV. QUINOÑEZ 127 LORETO / MAYNAS / IQUITOS RUC : 10420119441 Teléfono : 989140187 CCI : Fax :	N° Cuadro Adquisic: 001834 Tipo de Proceso : CM N° Contrato : Moneda : S/ T/C :
Concepto : SERVICIO DE REVISION DE INFORMES Y ELABORACION DE DOCUMENTOS	

Vienen ... 22,500.00

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
	1	días calendario, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica a través de correo electrónico, mediante carta simple, la decisión de resolver el contrato. g. Para los literales e) y f) la Unidad de Adquisiciones, solicita al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución. h. Para tal efecto, la Unidad de Adquisiciones a través de la Oficina de Administración, notificara por correo electrónico al contratista el documento de la resolución del contrato. 11.GESTIÓN DE RIESGOS: (No corresponde). Por su modalidad, la presente orden no implica relación laboral alguna con el INS, no encontrándose el locador bajo dependencia o subordinación de el INS, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el locador ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral. ***** (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES) *****	

AFECTACION PRESUPUESTAL					
Meta/ Mnemónico	Cadena Funcional	FF/Rb	Clasif. Gasto	Monto	
					S/
					

TOTAL S/ 22,500.00

Facturar a nombre de : INSTITUTO NACIONAL DE SALUD		
Dirección : AV. DEFENSORES DEL MORRO 2268 / CHORRILLOS - LIMA - LIMA		
		RUC : 20131263130
ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
HUARCO QUISPE, MILUSKA	 Jefe de la Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	 Jefe de la Unidad Unidad de Adquisiciones INSTITUTO NACIONAL DE SALUD RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES
		Fecha Día Mes Año

NOTA IMPORTANTE :

- El Proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/S
- Esta Orden es nula sin las firmas y sellos reglamentarios o autorizados.
- El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento



PERU

Ministerio
de SaludInstituto Nacional de Salud
Oficina General de Administración

"Año de la esperanza y fortalecimiento de la democracia"

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN N° 055 -2026-UAD-OA/INS

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente se deja constancia, que el Sr. **KRISHTIAN KARL RUIZ VASQUEZ**, con RUC N° **10420119441**, ha prestado servicio a nuestra Institución, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	FECHA DE LA O/S	O/S No.	OBJETO	MONTO ADJUDICADO S/.	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO EJECUTADO S/.	PENALIDAD
CM	17.10.2025	1794	Servicio de revisión de informes y elaboración de documentos	22,500.00	Del 17/10/2025 al 17/12/2025	22,500.00	NO

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime pertinente, no teniendo valor para acciones en contra del Estado Peruano.

Chorrillos, 05 de febrero del 2026

Firma Digital
INSTITUTO
NACIONAL
DE SALUDFirmado digitalmente por ESPINOZA
MELLADO Luigi Pierre Maurice FAU
20131263130 hand
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.02.2026 12:00:09 -05:00

**JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**

LPMEM/mlmf